Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 121 Jueves, 28 de mayo de 2015

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6649 Orden de 22 de mayo de 2015, por la que se nombran los órganos de selección que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 13 de marzo de 2015, para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2015, y se regula la composición de las listas de interinidad para el curso 2015-2016. 22166

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

6650 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Higienista Dental del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM de 26 de diciembre de 2014). 22196

6651 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Anatomía Patológica del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM de 26 de diciembre de 2014). 22198

6652 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM de 26 de diciembre de 2014). 22200

6653 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM de 26 de diciembre de 2014). 22202

6654 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Radioterapia del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM de 26 de diciembre de 2014). 22204

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

6655 Resolución de 22 de mayo de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de la contratación en la Región de Murcia. 22206

NPE: B-280515-121

Consejería de Economía y Hacienda

6656 Resolución de 21 de mayo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la relación provisional de candidaturas admitidas y excluidas en la convocatoria de la II edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 22231

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

6657 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Gas Energía Distribución Murcia, S.A., la autorización administrativa previa del proyecto para distribución de gas natural denominado "Proyecto de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado, en el término municipal de Beniel". 22232

6658 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Gas Energía Distribución Murcia, S.A., la autorización administrativa previa del proyecto para distribución de gas natural denominado "Proyecto de modificación para la autorización administrativa previa de la distribución de gas natural canalizado, en el término municipal de Mazarrón". 22237

6659 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Gas Energía Distribución Murcia, S.A., la autorización administrativa previa del proyecto para distribución de gas natural denominado "Proyecto de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado, en el término municipal de Moratalla". 22244

6660 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas a la Internacionalización de las Empresas. 22249

Consejería de Sanidad y Política Social

6661 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia FASEN, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a desarrollo de un programa de personas con discapacidad. 22251

6662 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana. 22266

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6663 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, de las obras "Colector de Saneamiento y Aliviadero Sur de Calasparra (Murcia)". Expte. I-15-15. 22282

6664 Anuncio de licitación de las obras de colector general de saneamiento de Portmán y zona Este de la pedanía de Portmán, T.M. de La Unión (Murcia). Expte. I-16/15. 22284

6665 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de la Coverica a Fuente Álamo", clasificada entre las del término municipal de Fuente Álamo de Murcia, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea y subterránea para suministro a una caseta de elevación de agua para riego, de la que son beneficiarios Agropecuaria El Casis, S.L., y don Francisco Garnés Sánchez. 22286

Consejería de Agricultura y Agua
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)

6666 Anuncio de licitación para contrato de suministros. "Suministro e instalación de un Sistema de cromatografía de HPLC analítico y preparativo en RF (Fase reversa), NF (Fase normal) y Flash con hardware y software". Expte. 3/2015. 22287

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

6667 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de consumo a personas en paradero desconocido. 22289

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6668 Notificación a interesados. 22290

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6669 Seguridad Social 156/2015. 22293

6670 Procedimiento ordinario 575/2014. 22295

6671 Despido/ceses en general 217/2015. 22297

6672 Seguridad Social 252/2014. 22299

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6673 Despido 301/2015. 22300

6674 Modificación sustancial condiciones laborales 307/2015. 22302

6675 Despido objetivo individual 219/2015. 22304

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6676 Procedimiento ordinario 167/2013. 22305

6677 Seguridad Social 881/2014. 22307

6678 Despido/ceses en general 178/2015. 22309

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6679 Procedimiento ordinario 162/2015. 22310

6680 Procedimiento ordinario 320/2015. 22312

6681 Despido objetivo individual 322/2015. 22314

6682 Despido objetivo individual 319/2015. 22316

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6683 Despido objetivo individual 182/2015. 22318

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6684 Despido/ceses en general 187/2015. 22320

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6685 Procedimiento ordinario 252/2015. 22321

6686 Despido/ceses en general 237/2014. 22324

6687 Procedimiento ordinario 301/2015. 22326

6688 Procedimiento ordinario 295/2015. 22328

De lo Social número Diez de Málaga

6689 Social ordinario 388/2014. 22330

IV. Administración Local

Abanilla

6690 Anuncio relativo a la modificación de las tarifas por suministro de agua potable a partir del 1 de junio de 2015. 22331

Alhama de Murcia

6691 Edicto exposición pública estudio de impacto ambiental para explotación agrícola. 22332

Bullas

6692 Anuncio de bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. 22333

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Cartagena

6693 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 22334

6694 Notificación a interesado. 22335

6695 Notificación a propietarios de inmuebles. 22336

San Javier

6696 Información pública del expediente iniciado para el posible otorgamiento a la artista D.ª Dianne Reeves, de la distinción municipal denominada "Premio del Festival Internacional de Jazz de San Javier". 22337

Yecla

6697 Exposición pública de expediente relativo a solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada, en suelo no urbanizable. 22338

6698 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Municipal de Creación y Supresión de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla. 22339

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia

6699 Convocatoria a Juntamentos Extraordinarios de la Huerta de Murcia. 22341

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6649 Orden de 22 de mayo de 2015, por la que se nombran los órganos de selección que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 13 de marzo de 2015, para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2015, y se regula la composición de las listas de interinidad para el curso 2015-2016.

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de 13 de marzo de 2015 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 23), convocó procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2015, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad para el curso 2015-2016.

Las bases 5, 6 y 18 de la referida Orden, regulan la composición de los órganos de selección de los citados procedimientos selectivos.

En su virtud,

Dispongo:

Primero. Proceder al nombramiento de los miembros de los órganos de selección a que se alude en las referidas bases de la Orden de convocatoria, y que figuran relacionados por especialidades en el anexo I a la presente Orden.

Segundo. Los tribunales y las comisiones de selección a los que se alude en la base 6 de la Orden de 13 de marzo de 2015, se constituirán de acuerdo con las instrucciones que se recogen en la citada base.

Tercero. En el supuesto de que algún miembro de los tribunales, cuya composición se recoge en la presente Orden, se halle incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, actuará el suplente que, en su caso, corresponda. La suplencia de los presidentes de los órganos de selección se autorizará por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, y la de los vocales, por el presidente del tribunal en que haya de actuar, debiendo recaer en el primer vocal suplente del mismo y, en su defecto, sucesivamente el resto de los vocales suplentes, por el mismo orden en que figuran dispuestos en esta Orden de nombramiento, salvo que el tribunal determine otro procedimiento, por unanimidad de los presentes en el acto de constitución.

NPE: A-280515-6649

Igualmente, deberán abstenerse aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el Cuerpo y la especialidad correspondiente, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden de convocatoria, debiendo acreditarlo, documentalmente, ante el presidente de su tribunal.

Asimismo, los aspirantes en estos procedimientos podrán recusar a los miembros de los órganos de selección por alguna de las causas antedichas, según lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Proceder al nombramiento de los miembros del tribunal que ha de juzgar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano a que se refiere la base 5 de la Orden de convocatoria y que figuran relacionados en el anexo II a la presente Orden.

Quinto. De conformidad con el apartado 5.2 de la Orden de convocatoria, la prueba a que se refiere el apartado anterior comenzará el día 5 de junio de 2015, a las 9 horas, en el I.E.S. Saavedra Fajardo, de Murcia, sito en la calle San Juan de la Cruz, s/n, y se desarrollará durante los días que fije el tribunal.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia, 22 de mayo de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

ANEXO I

Tribunal: 01 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
004 **LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	LOZANO JAEN, GINES	Administración
VOCAL TITULAR 1	ROSIQUE MEROÑO, MARIA BELEN	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	ROS OLIVO, JOSE	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	ROS SANCHEZ, MARIA GLORIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	ROSELL PEREZ, LUISA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	JIMENEZ RODRIGUEZ, LORENZO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	SANTALLA PRIETO, MARIA MERCEDES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	SAORIN MARIN, MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	SEMITIEL CANDEL, MARI YESICA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	SERRANO BENAVENTE, JOSEFA	Sorteo

Tribunal: 02 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
004 **LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	GARCIA GARCIA, PASCUAL	Administración
VOCAL TITULAR 1	SANCHEZ LORENCIO, JOSE ANTONIO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	RUBIO YAÑEZ, MANUEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	RUIZ FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	RUIZ GIMENEZ, GEMA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	CONESA MESEGUER, ANA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	SERRANO CANOVAS, MATILDE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	SERRANO VIVERO, M.FUENSANTA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	SIMON FERRANDEZ, MARIA CARMEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	SOLANO ABELLAN, CARMEN MARIA	Sorteo

Tribunal: 03 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
004 **LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	CIFO GONZALEZ, MANUEL	Administración
VOCAL TITULAR 1	SANCHEZ MARTINEZ, JAVIER	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	RUIZ GUERRERO, M. CARMEN	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	RUIZ HITA, MARIA LUCIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	RUIZ MATEO, CAROLINA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	NICOLAS CAMPOY, IGNACIO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	SORIANO ROCA, MARGARITA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	SORIANO ROMAN, ANGELA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	SOTO DE LEON SOTELO, MARIA VALLE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	SOTO LOPEZ, MARIA SOLEDAD	Sorteo

NPE: A-280515-6649

ANEXO I

Tribunal: 04 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
004 **LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	LOPEZ ARNALDOS, CONSUELO	Administración
VOCAL TITULAR 1	SOLER RAMIREZ, JUAN LUIS	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	RUIZ PERAN, ISABEL LEONOR	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	RUIZ RODRIGUEZ, MARIA LOIDA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	RUIZ SANCHEZ, ANTONIO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	LOPEZ-BREA ESPIAU, M. PAZ	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	TAFALLA BROTONS, JOSEFINA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	TERUEL RUIZ, JUANA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	TOMAS GALIPIENSO, GINESA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	TORNERO MUÑOZ, EVA	Sorteo

Tribunal: 05 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
004 **LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	RODENAS MUÑOZ, JOSE	Administración
VOCAL TITULAR 1	SOTO MARTINEZ, JOSE FRANCISCO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	RUIZ TORNEL, JUAN ANTONIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	SAEZ MARTINEZ, MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	SALAZAR LARROSA, MARIA PILAR	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	OTALORA TUDELA, JUAN FRANCISCO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	TOVAR GIMENEZ, MARIA TERESA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	URQUIJO ARREGUI, PEDRO MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	VALERO FERNANDEZ, MARIA CARMEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	VALVERDE ANDREU, MARIA CARMEN	Sorteo

Tribunal: 06 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
004 **LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	SANCHEZ VERDEJO, MARIA CRISTINA	Administración
VOCAL TITULAR 1	ZURANO GALLARDO, PATRICIA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	SANCHEZ AGUILAR, DIEGO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	SANCHEZ CORBI, DOLORES	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	SANCHEZ GONZALEZ, JUANA MARIA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	JIMENEZ SANCHEZ, MARAVILLAS	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	VALVERDE FEBRERO, MARIA ISABEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	VASQUEZ RODRIGUEZ, GILBERTO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	VEIGAS BUENDIA, MERCEDES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	VELASCO GABARRON, PIEDAD	Sorteo

NPE: A-280515-6649

ANEXO I

Tribunal: 07 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
004 **LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	ALCARAZ INIESTA, ANA MARIA	Administración
VOCAL TITULAR 1	ALARCON BRAVO, JUAN ANTONIO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	SANCHEZ HERNANDEZ, ANTONIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	SANCHEZ JIMENEZ, MANUEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	SANCHEZ LAZARO, FULGENCIA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	NAVARRO MARTINEZ, MATILDE	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	VIAÑA GALVEZ, VIRGINIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	VICENTE CANOVAS, MARIA JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	VICENTE FRESNEDA, MARIA JULIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	VICENTE HURTADO, PILAR	Sorteo

Tribunal: 08 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
004 **LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	VICENTE RUIZ, PEDRO ANDRES	Administración
VOCAL TITULAR 1	ALVAREZ RINALDI, VIRGINIA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	SANCHEZ LOPEZ, ANTONIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	SANCHEZ LOPEZ, JULIAN	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	SANCHEZ LOZANO, Mª DEL PILAR	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	AMADOR APARICIO, JOSE ANGEL	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	VICTORIA RUBIO, ISABEL MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	VIDAL COY, FUENSANTA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	VIDAL ORTUÑO, JOSE MANUEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	VIDAL RAMON, EVA CRISTINA	Sorteo

Tribunal: 09 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
004 **LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	JIMENEZ MORATA, ANTONIO	Administración
VOCAL TITULAR 1	FERNANDEZ MIRAVETE, ANGEL DAVID	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	SANCHEZ PAGAN, RAQUEL MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	SANCHEZ-CARRASCO RODRIGUEZ, ANTONIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	SANDOVAL CARBONELL, M.DEL PILAR	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	CARIDE VAZQUEZ, MARIA LUISA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	VIDAL RAMON, MARIA JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	VILLA BASALO, SUSANA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	VILLARINO MARTINEZ, BEATRIZ	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	VILLORA SANCHEZ, MIGUEL	Sorteo

NPE: A-280515-6649

ANEXO I

Tribunal: 01 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
005 **GEOGRAFIA E HISTORIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	JORDAN MONTES, JUAN FRANCISCO	Administración
VOCAL TITULAR 1	SANCHEZ SORIANO, ANTONIO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	ROMERO NICOLAS, CARMEN MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	ROMERO RODENAS, GERARDO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	ROMERO RODRIGUEZ, CARLOS	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	ROMERO GOMBAU, JUAN JESUS	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	TALAVERA BLANCO, FCO JAVIER	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	TORRES GARCIA, FRANCISCO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	TORTOSA SANCHEZ, DANIEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	USON GONZALEZ, ELENA PLACIDA	Sorteo

Tribunal: 02 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
005 **GEOGRAFIA E HISTORIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	RAMIREZ ALVAREZ, JESUS	Administración
VOCAL TITULAR 1	SANCHO CABALLERO, FERNANDO MANUE	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	ROMERO VILAR, M ANGELES	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	ROS CANOVAS, M. MAGDALENA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	ROS PEREZ, YOLANDA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	GALVEZ CARAVACA, MANUEL	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	VALENCIA HERRERA, ANA MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	VALERA BERNAL, FCO. JAVIER	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	VALVERDE SANCHEZ, ADELA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	VAZQUEZ CARRILLO, LOURDES	Sorteo

Tribunal: 03 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
005 **GEOGRAFIA E HISTORIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	GOMARIZ MARIN, ANTONIO	Administración
VOCAL TITULAR 1	ALIAGA SOLA, IGNACIO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	ROSER NAVARRO, JOSE EDUARDO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	ROSIQUE COSTA, M AMPARO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	RUBIO BALSALOBRE, CONSUELO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	BELMONTE ESPEJO, PEDRO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	VERDU MARTINEZ, VIRGINIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	VICTORIA MORENO, DIEGO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	VIVO CERON, M. CONSUELO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	YELO CANO, Mª PATRICIA	Sorteo

NPE: A-280515-6649

ANEXO I

Tribunal: 04 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
005 **GEOGRAFIA E HISTORIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	SANCHEZ LOPEZ, ROSARIO LOURDES	Administración
VOCAL TITULAR 1	CANOVAS MULERO, JUAN	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	RUIZ ESTEBAN, MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	RUIZ MARTINEZ, ISABEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	RUIZ MORALES, OSCAR DAVID	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	MORALES LOPEZ, M ASUNCION	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	YELO IBERNON, JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	ABAD CAÑAS, MARTA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	ABARCA MARTINEZ, PEDRO MIGUEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	ABELLAN GARCIA, ALICIA	Sorteo

Tribunal: 05 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
005 **GEOGRAFIA E HISTORIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	ARTES CALERO, M CARMEN	Administración
VOCAL TITULAR 1	GONZALEZ TORRES, ANGEL LUIS	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	SALGADO FANTUZZI, MAGDALENA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	SALMERON GIMENEZ, FRANCISCO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	SANCHEZ BERMEJO, PASCUALA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	PARRA BELMONTE, MARIA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	ABELLAN PEREZ, JUANA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	ADLER TARDY, JAVIER	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	AGÜERA PINTADO, GABRIEL ANDRES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	ALONSO GARCIA, INMACULADA	Sorteo

Tribunal: 06 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
005 **GEOGRAFIA E HISTORIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	RIVERA MARTINEZ, JUAN FRANCISCO	Administración
VOCAL TITULAR 1	GUARINOS MARTÍNEZ, DOMINGO RAÚL	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	SANCHEZ CAÑIZARES, LUCIANO AURELIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	SANCHEZ FERRA, ANSELMO JOSE	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	SANCHEZ GARCIA, JUANA MARIA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	HERNANDEZ VALCARCEL, ANTONIO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	AMOROS JUAN, PEDRO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	AÑON CARRAVILLA, ESTEFANIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	ARJONA RAMIREZ, BELEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	AVILES ANGOSTO, JOSE MARIA	Sorteo

NPE: A-280515-6649

ANEXO I

Tribunal: 07 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
005 **GEOGRAFIA E HISTORIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	NIETO GONZALEZ, PEDRO JULIO	Administración
VOCAL TITULAR 1	MARTINEZ MORA, JOSE PEDRO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	SANCHEZ GUILLEN, ANDRES	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	SANCHEZ MARTINEZ, ELENA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA DEL MAR	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	MORENO ANTEQUERA, JOSE ALBERTO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	AYALA HERNANDEZ, MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	AYUSO FERNANDEZ, MARIA DOLORES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	AZNAR SALAS, CECILIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	BALLINA BALLINA, JOSE FLORENTINO	Sorteo

Tribunal: 08 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
005 **GEOGRAFIA E HISTORIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	ALARCON PEDREÑO, ANTONIO AMALIO	Administración
VOCAL TITULAR 1	MONTERO GIL, DAVID	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	SANCHEZ MARTINEZ, M.CONCEPCION	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	SANCHEZ NAHARRO, JUAN ANGEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	SANCHEZ RABADAN, MARIA ELENA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	CARRILLO ORTEGA, JOSE CLAUDIO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	BARQUERO CABALLERO, FERNANDO JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	BELTRAN ALEMAN, MARIA JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	BERMEJO ANDREU, FCO. JAVIER	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	BERNAL FERNANDEZ, CARMEN BARBARA	Sorteo

Tribunal: 09 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
005 **GEOGRAFIA E HISTORIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	GIL GOMEZ, MARIA CARMEN	Administración
VOCAL TITULAR 1	MORAGA MACIAS, ALFONSO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	SANCHEZ VALERA, JOSE ANTONIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	SANCHEZ-CARRASCO RODRIGUEZ, JUAN	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	SANCHEZ-ROCA RUIZ, ALBERTO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	GONZALEZ CASTEX, MARIA DOLORES	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	BERNAL LOPEZ, ANTONIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	BERNAL MONREAL, JOSE ANTONIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	BERROCAL CAPARROS, MARIA CARMEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	BLASCO LEANTE, ALEX	Sorteo

NPE: A-280515-6649

ANEXO I

Tribunal: 10 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
005 **GEOGRAFIA E HISTORIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	MORENO BARQUEROS, M.TRINIDAD	Administración
VOCAL TITULAR 1	MUÑOZ MUÑOZ, JESUS	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	SANTA ORTEGA, LILIAN HARI	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	SANTIAGO YUFERA, JUAN	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	SANZ SANZ, CARMELO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	GUILLEN MONTIJANO, MARIA JOSE	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	BOUZADA , FERNANDO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	CABALLERO CORREDOR, LUISA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	CABEZOS MARTINEZ, JUAN A	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	CABRERA CASTRO, PABLO JAVIER	Sorteo

Tribunal: 11 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
005 **GEOGRAFIA E HISTORIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	OLIVA LOPEZ, BARBARA	Administración
VOCAL TITULAR 1	PALLARÉS RAMÍREZ, DIEGO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	SAURA ALCARAZ, JOSE MANUEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	SCHILLER TORTOSA, MARIA TERESA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	SERRANO DEL TORO, ANDRES	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	ROMERO HERNANDEZ, MARIA JOSE	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	CACERES CACERES, MIGUEL ANGEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	CALVO MARTIN, JESUS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	CAMACHO MARTIN DE LAS M, ISABEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	CAMPOY PEREZ, M ENCARNACION	Sorteo

Tribunal: 12 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
005 **GEOGRAFIA E HISTORIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	PEÑA ASENSIO, M. DEL CARMEN	Administración
VOCAL TITULAR 1	PORRAS SANCHEZ, M JOSEFA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	SERRANO JIMENEZ, SALVADOR	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	SIMON FERRANDEZ, JOAQUIN	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	SORIANO MADURGA, EUGENIA PILAR	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	PAGAN CASANOVA, M CARMEN	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	CAPARROS BRAVO, ORENCIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	CAPARROS RAMOS, PEDRO LUIS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	CARRASCO CAMPUZANO, MARIA JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	CARRILERO CANTABELLA, DAVID	Sorteo

ANEXO I

Tribunal: 01 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
010 **FRANCES**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	VERDU JORDA, MARINA	Administración
VOCAL TITULAR 1	FERNANDEZ EGEA, AGUEDA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	RUIZ MORCILLO, MARI CARMEN	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	RUIZ ROCAMORA, ANA ESPERANZA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	SAEZ GUERRERO, SUSANA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	MUÑOZ CABRERA, JOSEFA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	TONDA MENA, FERNANDO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	TORNEL MARIN, MARIA DOLORES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	TRUEBA FUENTES, JULIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	TRUJILLO FERNANDEZ, SUSANA	Sorteo

Tribunal: 02 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
010 **FRANCES**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	MARTINEZ REBOLLO, ALFONSO	Administración
VOCAL TITULAR 1	MATEO ROCAMORA, Mª DEL CARMEN	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	SANCHEZ GALLARDO, LORENZO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	SANCHEZ MATEO, ANA PILAR	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	SANCHEZ ROS, MANUELA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	LORENZO SERRANO, JUAN JOSE	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	VAZQUEZ FERRANDO, MARIA LUCILA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	VICENTE MARTINEZ, M. FUENSANTA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	VIVANCOS HERNANDEZ, CONCEPCION	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	ZAMORA ZAMORA, MARIA JOSEFA	Sorteo

Tribunal: 03 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
010 **FRANCES**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	LOPEZ PEREZ, LUIS	Administración
VOCAL TITULAR 1	SANCHEZ VERA, M ANGELES	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	SANCHIS GOSALVEZ, JOSE LUIS	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	SOLER MARIN, MARIA MARGARITA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	SUAREZ ALLER, ANA MARIA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	RUBIO RIZOS, M. REMEDIOS	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	ACOSTA RAJA, JUANA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	ALCARAZ GONZALEZ, MARIA TERESA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	ALVAREZ MONTALBAN, CARMEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	ANIORTE ESPEJO, M DEL PILAR	Sorteo

NPE: A-280515-6649

ANEXO I

Tribunal: 01 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

011 **INGLES**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	TIMON MOLINER, CARLOS	Administración
VOCAL TITULAR 1	SANCHEZ NOGUERA, M.REMEDIOS	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	RODRIGUEZ VERA, CARMEN	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	ROMAN TAPIAS, JOSE	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	ROMERO GUARINOS, EVA MARIA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	SANDOVAL CAMPILLO, FRANCISCA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	SEGURA INGLES, PEDRO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	SEMITIEL HERNANDEZ, PASCUAL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	SENAC SANSANO, M DOLORES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	SERNA GARCIA, MARIA ANTONIA	Sorteo

Tribunal: 02 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

011 **INGLES**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	BALANZA BLECUA, MARIA JOSE	Administración
VOCAL TITULAR 1	VALLEJO LOPEZ, LUIS	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	ROMERO MOLTO, INMACULADA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	ROS PIQUERAS, CARMEN	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	ROSIQUE BELTRAN, CONSUELO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	PAGAN PEDREÑO, ALFONSO JERONIMO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	SERRANO PEREZ, ALICIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	SILVAN GARCIA, ESTHER	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	SOLANA MARTINEZ, MARIA DOLORES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	SOLANO MARTINEZ, M. DOLORES	Sorteo

Tribunal: 03 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

011 **INGLES**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	CEREZO RIQUELME, MANUELA	Administración
VOCAL TITULAR 1	ALBALADEJO SAEZ, PILAR	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	ROSIQUE MARTINEZ, ISABEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	ROZAS BELMONTE, MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	RUBIO BAÑON, MARIA ISABEL	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	BUENO ORTIZ, ISABEL MARIA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	SORIA MARTINEZ, ANA MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	SORIANO UBEDA, M.VICTORIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	SOTO MARTINEZ, MARIA JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	SOTO PEREZ, FLORENTINA	Sorteo

NPE: A-280515-6649

ANEXO I

Tribunal: 04 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

011 **INGLES**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	PEREZ MOLERA, ANTONIO MIGUEL	Administración
VOCAL TITULAR 1	BALSALOBRE GARCIA, ANA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	RUBIO GARCIA, REMEDIOS	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	RUIZ ALBA, ANA MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	RUIZ RUIZ, ENCARNACION	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	FLORES FERNANDEZ, FUENSANTA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	TORNEL LOPEZ, PABLO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	TORNERO CARRILLO, MARIA DOLORES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	TORRANO PIQUERAS, M.NAIARA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	TRENZA MULERO, ELENA	Sorteo

Tribunal: 05 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

011 **INGLES**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	MARTI MARTI, ISABEL	Administración
VOCAL TITULAR 1	CABALEIRO GONZALEZ, Mª BEATRIZ	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	RUIZ SERRANO, MARIA SALIENTE	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	SAEZ PEREZ, JOSE ANTONIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	SAEZ PEREZ, LUCIA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	PUJANTE BERNAL, PILAR	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	TUDOR MORALES, MARÍA DOLORES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	URIBE CARREÑO, DIEGO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	VELEZ GALLEGO, MARIA JOSEFA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	VERDU LAZARO, ELENA	Sorteo

Tribunal: 06 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

011 **INGLES**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	SANCHEZ DIAZ, PEDRO	Administración
VOCAL TITULAR 1	FERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA SOLEDAD	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	SALAS ROMAN, MARIA DEL CARMEN	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	SAN JOSE SARRION, MARIA PILAR	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	SANABRIA HERNANDEZ, JOSE MIGUEL	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	GEA MARTINEZ, FERNANDO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	VICENTE ALBERO, MARIA FUENSANTA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	VICENTE GARRIGA, FRANCISCO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	VICENTE LOPEZ, BARBARA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	VICENTE SANCHEZ, JERONIMA	Sorteo

NPE: A-280515-6649

ANEXO I

Tribunal: 07 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

011 **INGLES**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	MARTINEZ MORCILLO, ENRIQUETA	Administración
VOCAL TITULAR 1	FERNANDEZ RODRIGUEZ, CELIA MARIA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	SANCHEZ CAMPOS, JUAN PEDRO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	SANCHEZ FERNANDEZ, MIGUEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	SANCHEZ GILABERT, MARIA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	NUÑO VAZQUEZ-GARZA, M. ASUNCION	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	VIDAL FERNANDEZ, PEDRO ANTONIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	VILLA GOMEZ, M.CARMEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	VILLARROYA DURA, M JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	VILLENA ABELLAN, M.JESUS	Sorteo

Tribunal: 08 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

011 **INGLES**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	DIAZ MARTINEZ, ASUNCION DE LA LUZ	Administración
VOCAL TITULAR 1	LOZANO PEREZ, M FUENSANTA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	SANCHEZ LOPEZ, ANTONIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	SANCHEZ LORENTE, MARIA DOLORES	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	SANCHEZ MARTINEZ, M. PILAR	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	INGLES BONILLA, FERNANDO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	YEPES HITA, FUENSANTA PILAR	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	ZAMORA MARTINEZ, M.ELENA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	ZAPATA RODRIGUEZ, M JESUS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	ZARAGOZA CARRILLO, ANTONIA MARIA	Sorteo

Tribunal: 09 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

011 **INGLES**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	FERNANDEZ HERRERA, JOAQUIN	Administración
VOCAL TITULAR 1	MARIN CRESPO, CAROLINA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ROSA MARÍA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	SANCHEZ VERA, M. DEL CARMEN	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	SANDOVAL SORIANO, SARA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	MEROÑO VIVANCOS, LUIS DIEGO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	ABELLAN BERNAL, ALICIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	ABOAL SANJURJO, MARIA LUISA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	ABRUÑEDO HIDALGO, OLIMPIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	AGUILA AGUILA, JUANA	Sorteo

NPE: A-280515-6649

ANEXO I

Tribunal: 10 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
011 **INGLES**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	GARCIA MONTALBAN, PEDRO JOSE	Administración
VOCAL TITULAR 1	MOURIÑO LORETTO, Mª ARANZAZU	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	SANTIAGO CERCOS, CARINA DE	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	SAURA JORQUERA, ANA BELEN	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	SCHERBAUM , MARK CHRISTOPH	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	FLORES CARPE, MARIA JOSE	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	ALARCON MARTINEZ, M VIOLETA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	ALBERO ORTIZ, MARIA FUENSANTA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	ALCARAZ GAMBIN, J.VIOLETA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	ALCARAZ GAMBIN, MONICA	Sorteo

Tribunal: 01 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
018 **ORIENTACIÓN EDUCATIVA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	CARTAGENA ROS, JOSE MANUEL	Administración
VOCAL TITULAR 1	BERNAL ASENSIO, ANTONIO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	RODRIGUEZ LOPEZ, CATALINA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	RODRIGUEZ LOZANO, ANTONIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	ROJO MARTINEZ, ANGELA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	HERRERO NAVARRO, JOSE MANUEL	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	SANCHEZ ARNAU, OLIVIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	SANCHEZ LAVEDA, MARIA JOSEFA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA DOLORES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	SANCHEZ RUIZ, M. RAQUEL	Sorteo

Tribunal: 02 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
018 **ORIENTACIÓN EDUCATIVA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	MOYA CABEZAS, MANUEL	Administración
VOCAL TITULAR 1	CALVO RODRIGUEZ, ANGEL REGIN	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	ROS ORENES, MARIA ISABEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	ROYO BARAÑANO, M YOLANDA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	RUBIO GARCIA, MARIA HUERTAS	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	MILANES GARCIA, JOAQUIN	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	SANCHEZ SANCHEZ, NOEMI	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	SANZ PEREZ, RAUL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	SERNA SANCHEZ, ENCARNA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	SORIANO ORTIZ, ANGEL JESUS	Sorteo

NPE: A-280515-6649

ANEXO I

Tribunal: 03 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
018 **ORIENTACIÓN EDUCATIVA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	CANOVAS VALERA, MARAVILLAS	Administración
VOCAL TITULAR 1	NAVARRO LOZANO, JUAN	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	RUIZ DEL AMOR, JUAN	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	RUIZ MARTINEZ, IRENE	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	RUIZ NICOLAS, RAQUEL	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	RIQUELME MARTINEZ, JUANA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	SOTO PIÑERO, MARIA ROSARIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	TOMAS MOLINA, ANTONIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	TORRES RIQUELME, M CARMEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	TORTOSA NICOLAS, FRANCISCO	Sorteo

Tribunal: 04 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
018 **ORIENTACIÓN EDUCATIVA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	VALVERDE MARTINEZ, FCO. JAVIER	Administración
VOCAL TITULAR 1	PEREZ MOLINA, LUIS	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	RUIZ ROMERO, MARIA JESUS	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	RUIZ SERRA, RAQUEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	SAEZ QUESADA, JOSE	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	LORENZO MORENO, JOSE MANUEL	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	TOVAR MARTINEZ, PEDRO JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	TRIAS GIMENEZ, ENRIQUE JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	VALVERDE MORILLAS, ENCARNACION	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	VERDU VERDU, JOSE	Sorteo

Tribunal: 01 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
106 **HOSTELERIA Y TURISMO**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	ESQUEMBRE MARTINEZ, Mª JOSE	Administración
VOCAL TITULAR 1	PEREZ-CHUECOS PEREZ, DIEGO	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	RIOS ABELLAN, MARIA JOSE	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	NIETO MOLINA, JOSE	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	SANCHEZ CAÑIZARES, LUIS	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	AMOR GARCIA, PEDRO ANTONIO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	BORREGA GOMEZ, JULIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	CABRERA CANOVAS, ALFONSO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	CORREDOR ABOLAFIO, ELENA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	ESTEVEZ MARTINEZ, VICTORIANO	Sorteo

NPE: A-280515-6649

ANEXO I

Tribunal: 02 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
106 **HOSTELERIA Y TURISMO**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	PEREZ LOZANO, LUIS	Administración
VOCAL TITULAR 1	GADEA PUCHE, IRENE	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	MORALES MENCHON, FRANCISCO J.	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	SANMARTIN PARDINES, FCO. ALFREDO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	SOTO PIVIDAL, SALVADORA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	FAURA VILLANUEVA, MARIA PILAR	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	GALLEGO LOPEZ DE PABLO, FRANCISCA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	GARCIA FERNANDEZ, M. ENCARNACION	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GAVILAN BAZAN, EULALIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GUERRERO MARTINEZ, FUENCISLA SONI	Sorteo

Tribunal: 01 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
107 **INFORMATICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	IBAÑEZ MOMPEAN, MIGUEL ANGEL	Administración
VOCAL TITULAR 1	SANDOVAL SANCHEZ, FRANCISCA ELENA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	ROSA GUILLAMON, SUSANA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	SANZ ZAMARRON, MARIA CRUZ	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	SIERRA OLMO, ALBERTO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	GONZALEZ CABALLERO, JUAN ANTONIO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	VIVANCOS ABAD, MARIA DOLORES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	ABRISQUETA VALCARCEL, CARLOS MANUEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	ALARCON NICOLAS, AGUSTIN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	ALCARAZ CARCEL, ANTONIO	Sorteo

Tribunal: 02 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
107 **INFORMATICA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	SALINAS BERMUDEZ, EMILIANO MANUEL	Administración
VOCAL TITULAR 1	GOMARIZ RODRIGUEZ, JUAN FCO.	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	TERUEL GIMENEZ, MARIA JOSE	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	TORRANO LOPEZ, CARMEN	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	VAN ISEGHEM VAN HEDEN, NATALIA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	GABARRON ARNAO, MARIA CARMEN	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	ALEGRIA PELLICER, JUAN ANTONIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	ARANAGA GOMEZ, ARANTZAZU	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	AROCA PARRA, PEDRO PABLO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	CAÑAVATE CAÑAVATE, DAMIAN	Sorteo

NPE: A-280515-6649

ANEXO I

Tribunal: 01 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
108 **INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	PAREDES FRIAS, FRANCISCA	Administración
VOCAL TITULAR 1	PEREZ LIRIA, RAMONA	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	SERRANO MORA, GERTRUDIS	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	AMAT CASTILLO, MARIA DEL MAR	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	CORONADO MARTINEZ, JOSE LUIS	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	LOPEZ MESEGUER, JUAN LUIS	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	MARTINEZ BALIBREA, MARI CARMEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	MINGORANCE CANO, ILUMINADA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	PÁIZ PANTOJA, DIANA DE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	VIDAL VALENZUELA, SERGIO	Sorteo

Tribunal: 02 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
108 **INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	MOLINA VILLAESCUSA, PILAR ISABEL	Administración
VOCAL TITULAR 1	JOVER FRAU, MAR	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	LIRON RUIZ, YOLANDA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	MADRID GARCIA, MANUEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	MARIN LOPEZ, MARIA JOSE	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	LADRON DE GUEVARA MELLADO, CARLOS ALFONSO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	VIVANCOS FERRER, ROSARIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	ZARAGOZA GALLEGO, MANUELA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	ABRIL OLMEDO, ADORACION	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	ALARCON ALARCON, ANGELA	Sorteo

Tribunal: 01 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
109 **NAVEGACION E INSTALACIONES MARINAS**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	LOPEZ AYERRA, FERNANDO	Administración
VOCAL TITULAR 1	CADAVEIRA CID, EMILIO	Administración
VOCAL TITULAR 2	FERNANDEZ FERNANDEZ, PRIMITIVO	Administración
VOCAL TITULAR 3	LOPEZ CERON DE LARA, FEDERICO	Administración
VOCAL TITULAR 4	SANCHEZ ROMERO, JAVIER IGNACIO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	GARCIA PACHECO, VICENTE	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	SERRANO SANCHEZ, ROSENDO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	SORIANO MARTINEZ, ANTONIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	AGUIRRE MARTINEZ, ANTONIO RAMON	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	CEREZUELA SANCHEZ, JUAN ANTONIO	Sorteo

NPE: A-280515-6649

ANEXO I

Tribunal: 01 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
113 **ORGANIZACION Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	SOLER CAMPILLO, NEUS	Administración
VOCAL TITULAR 1	SOTO BERNAL, FRANCISCO	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	GARCIA VALCARCEL, ANTONIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GONZALEZ GARCIA, JOSE ENRIQUE	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	MAESTRE DE SAN JUAN SANCHEZ, ANTONIO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	AVELLANEDA BERMEJO, JOSE	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	MARTINEZ LOPEZ, ANTONIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	NEVADO CAMIÑA, JOSE MANUEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	ORTUÑO LOPEZ, PEDRO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	RIQUELME LARROSA, GUILLERMO	Sorteo

Tribunal: 01 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
118 **PROCESOS SANITARIOS**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	MOLINA WESTERVELD, MARIA PILAR	Administración
VOCAL TITULAR 1	RICO VERDU, M.DEL CARMEN	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	VAZQUEZ GOMEZ, JOSE	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	ALARCON HERNANDEZ, MARIA DOLORES	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	ALBALADEJO MEROÑO, QUERUBINA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	PEREZ GARRE, M.JOSE	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	SAN VICENTE BRAVO, MERCEDES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	BELEN MARCO, JUAN VICTOR	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	CERON GONZALEZ, CESAREO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	LOPEZ BEYRET, M. DOLORES	Sorteo

Tribunal: 02 **0590** **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**
118 **PROCESOS SANITARIOS**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	MUT AGUILAR, M MERCEDES	Administración
VOCAL TITULAR 1	GARCIA LOPEZ, MARGARITA	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	LOZANO BERMEJO, CAROLINA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	MATEOS MUÑOZ, JUANA MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	MIRETE ALCAZAR, ANTONIO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	ROS MARTINEZ, ENCARNACION	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	LOZANO BERMEJO, ENRIQUE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	MARTINEZ ALBARRACIN, MARÍA JOSEFA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	MARTINEZ OCAÑA, MARIA MONICA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	PEREZ MARIN, CRUZ	Sorteo

NPE: A-280515-6649

ANEXO I

Tribunal: 01 **0591** **CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**
201 **COCINA Y PASTELERIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	EXPOSITO LOZANO, FRANCISCO	Administración
VOCAL TITULAR 1	TORCHIO , DARIO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	PEREZ FLORENCIANO, MARIA MERCEDES	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	PEREZ GARCIA, RAFAEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	SANCHEZ LOPEZ, REYES GINES	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	RUIZ RUIZ, PEDRO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	CODINA BARRANCO, JUAN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	GARCIA GRANDE, FCO JAVIER	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GARCIA LOPEZ, MANUEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GARCIA TORNEL, FRANCISCO	Sorteo

Tribunal: 02 **0591** **CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**
201 **COCINA Y PASTELERIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	VERDU ESCRICHE, M LUISA	Administración
VOCAL TITULAR 1	VILLAR MOLINA, RAMON	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	SANCHEZ REBOLLO, MARIA DOLORES	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	BUSTOS LOPEZ, CRISTINA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	CAPARROS JIMENEZ, AGUSTIN	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	ORTEGA SANCHEZ, LAURA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	GOMEZ ESPLA, CRISTINA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LORENTE CEGARRA, ANA M.	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	MARTINEZ CASANOVA, JUANA MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	MARTINEZ LOPEZ, MARAVILLAS	Sorteo

Tribunal: 01 **0591** **CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**
210 **MAQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCION**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	CAMPILLO FRUTOS, SEBASTIAN	Administración
VOCAL TITULAR 1	GONZALEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	Administración
VOCAL TITULAR 2	GARRIDO BALZA, MANUEL	Administración
VOCAL TITULAR 3	SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	VELEZ GARRIDO, PEDRO JESUS	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	ALBALADEJO ALCARAZ, CESAR	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	CAMPUZANO SANCHEZ, ALMUDENA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	COBO DOLS, SALVADOR J.	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GARCIA-MORALES LOPEZ, JOSE LUIS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GOMEZ GOMEZ, LUIS	Sorteo

ANEXO I

Tribunal: 01 **0591** **CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**
215 **OPERACIONES DE PROCESOS**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	LUDEÑA LOPEZ, SALVADOR	Administración
VOCAL TITULAR 1	VICENTE NAVARRO, JOSEFA	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	GARCIA LOPEZ, LAURA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	ROS MCDONNELL, M. BEATRIZ	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	VICENTE NAVARRO, JOSE MANUEL	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	LAX VALVERDE, JOSE	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	FERNANDEZ SIMARRO, MARIA JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	ALMANSA DIAZ, SALVADOR	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	SANCHEZ ROCA, CATALINA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	SANCHEZ ZABALA, M.PILAR	Sorteo

Tribunal: 01 **0591** **CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**
216 **OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	SANCHEZ HIDALGO, JOSE RAMON	Administración
VOCAL TITULAR 1	RUIZ LOPEZ, MARIA ISABEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	AGUDO PLATA, FCO.JOSE	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	ALCARAZ MARMOL, FRANCISCO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	BANEGAS ORTIZ, JOSE	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	SORIANO ESPINOSA, INMACULADA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	MARIN VINADER, GERARDO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	NICOLAS DE PRADO, PABLO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	PEREZ MARIN, JULIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	PEREZ ROS, JOSE CARLOS	Sorteo

ANEXO I

Tribunal: 02 **0591** **CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

216 **OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	MORENO CANOVAS, INMACULADA	Administración
VOCAL TITULAR 1	CANOVAS MARTINEZ, ISABEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	CARRILLO LORCA, MARTIN F.	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GARCIA LOPEZ, ROBERTO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	MARIN GOMEZ, JOAQUIN	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	ALCANTUD RODRIGUEZ, RAQUEL	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	SANCHEZ SANCHEZ, FERNANDO	Petición Propia
VOCAL SUPLENTE 2	TRIGUEROS GARCIA, ANGEL DANIEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	DULCE GOMEZ, ARANZAZU	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	HERNANDEZ ROMERO, SEBASTIAN	Sorteo

Tribunal: 01 **0591** **CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

219 **PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	GUEVARA MIRETE, PURIFICACION	Administración
VOCAL TITULAR 1	SANCHEZ MORALES, MANUEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	SANCHEZ MORENO, ANTONIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	TORRANO MORENO, ANA MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	AGUDO ESCUDERO, Mª MARAVILLAS	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	PINA ALBURQUERQUE, JOSE ANGEL	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	NUÑEZ LOPEZ, MARIA OLIVA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	ORENES LOPEZ, M.ENCARNACION	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	REINA HERVAS, MARI CRUZ	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	REYES-GARCIA CANDEL, REMEDIOS DE LOS	Sorteo

Tribunal: 02 **0591** **CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

219 **PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	SANCHEZ JUAN, ANA MARIA	Administración
VOCAL TITULAR 1	BERNABE MUÑOZ, ELENA	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	CUADRA ESCALANTE, MARIA AUXILIADORA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GARCIA LLORENS, JUANA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	HERNANDEZ PAGAN, BASILIA MARIA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	MARTIN MARTIN, JOSE MANUEL	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	PALACIN LOPEZ, BEGOÑA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	POZO VELEZ, FRANCISCO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	RIQUELME MARCO, TOMAS CARMELO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	ROBLES ROBLES, MARIA	Sorteo

ANEXO I

Tribunal: 01 **0591** **CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**
220 **PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	SOLER GONZALEZ, MARIA DULCE NOMBRE	Administración
VOCAL TITULAR 1	SABATER ALTET, JOSE	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	TORNEL CAPARROS, MONICA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	ABENZA MAÑAS, ENCARNACION	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	BARRANCOS GARCIA, JOSE ANTONIO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	PIÑERO ORTEGA, CARMEN	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	ROCAMORA SEBASTIAN, JUAN ANTONIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	RODRIGUEZ FERNANDEZ, CARMEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	RODRIGUEZ GARCIA, M CARMEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	RODRIGUEZ HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	Sorteo

Tribunal: 02 **0591** **CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**
220 **PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	LOPEZ AYERRA, BEATRIZ	Administración
VOCAL TITULAR 1	GARCIA MARIN, ANTONIO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	BAYONAS FUENTES, M JOSEFA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GARCIA MARTINEZ, ALVARO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GONZALEZ MARHUENDA, CARIDAD	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	RODRIGUEZ MARTINEZ-CONDE, JOSE	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	RODRIGUEZ PEREZ, ELENA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	RODRIGUEZ SALDAÑA, ALEJANDRO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	RODRIGUEZ SANTOS, JOSE MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	ROIG ANGOSTO, FRANCISCO	Sorteo

ANEXO I

Tribunal: 03 **0591** **CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**
220 **PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	OLMOS MARTINEZ, FLORENTINA	Administración
VOCAL TITULAR 1	JIMENEZ LOPEZ, MARIA AMOR	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	LOPEZ RUIZ, ESTHER	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	MOROTE MARTINEZ, ANTONIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	RUBIO MALO DE MOLINA, M. TERESA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	ROMERO HERRERA, M ENCARNACION	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	ROMERO MARTIN, INMACULADA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	ROS AGUERA, ENCARNACION	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	ROS MARTINEZ, JOSE RAMON	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	ROSIQUE LOZANO, DOLORES	Sorteo

Tribunal: 01 **0591** **CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**
226 **SERVICIOS DE RESTAURACION**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	GARCIA MARTINEZ, ANTONIO	Administración
VOCAL TITULAR 1	VIDAÑA ENRIQUE, CARMELO JAVIER	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	CABALLERO BADALLO, JUAN CARLOS	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	CARMONA RUANO, LUIS EMILIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	MOMPEAN MORALES, ENCARNACION	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	SOLE BERNARDINO, MERCEDES	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	TORRENTE SERRANO, M.CARMEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	TRISTANTE LOZANO, MARIA CARMEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	VERA GONZALEZ, JUAN LUIS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	ZAPLANA CARREÑO, CARMEN	Sorteo

Tribunal: 01 **0591** **CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**
227 **SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	ALMAGRO SANCHEZ, JUAN	Administración
VOCAL TITULAR 1	CABALLERO GOMEZ, JOSE ANTONIO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	SANCHEZ CORBALAN, ANTONIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	SOLER SANCHEZ, MARTIN	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	TORRES MUÑOZ, JUAN ANTONIO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	LOPEZ ESPINOSA, M.ARACELI	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	EGEA PLAZA, ANDRES SALVADOR	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	ESPARZA HERNANDEZ, FRANCISCO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GARCIA NIETO, JOSE MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GONZALEZ CUELLO, GABRIEL	Sorteo

NPE: A-280515-6649

ANEXO I

Tribunal: 02 **0591** **CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**
227 **SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	PARRA FRUTOS, NICANOR	Administración
VOCAL TITULAR 1	TORRES SANCHEZ, JUAN SEGUNDO	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	ABELLAN TORREGROSA, ANGEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	BRAVO LOPEZ, JOSE ANTONIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	CALERO ORTIZ, MARIA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	RUIZ SANCHEZ, JUANA MARIA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	IBAÑEZ GOMEZ, JOSUE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LOPEZ HERNANDEZ, DIEGO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	MANZANARES MANZANARES, ESPERANZA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	MARTIN GONZALEZ, ADOLFO	Sorteo

Tribunal: 03 **0591** **CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**
227 **SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	LOPEZ ORTEGA, FRANCISCO JESUS	Administración
VOCAL TITULAR 1	CANOVAS CONESA, ERNESTO	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	CARMONA BELLUGA, FCO. JOSE	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	COLOMA MARTINEZ, BASILIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	COS GARCIA, JUAN A	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	BARQUERO MARTINEZ, JOSE FERNANDO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	MARTIN HURTADO, MARIA DEL MAR	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	MICHILOT VARA, CESAR ALEJANDRO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	MUÑOZ DIAZ, RICARDO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	PEÑALVER ALMELA, EMILIO	Sorteo

Tribunal: 01 **0592** **CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**
001 **ALEMAN**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	RUIZ KOLB, MARIA TERESA	Administración
VOCAL TITULAR 1	SANCHEZ ONTENIENTE, CRISTINA PAT	Sorteo

ANEXO I

Tribunal: 01 **0592** **CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

001 **ALEMAN**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
VOCAL TITULAR 2	ZARAGOZA SAURA, AURORA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	BALIBREA HERNANDEZ, MARIA JOSE	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	HARO VALERO, CARMEN, DE	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	IÑIGUEZ BLAZQUEZ, SANTIAGO JESUS	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	SANCHEZ PEREZ, MARIA PILAR	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	GALIANA GONZALEZ, ESTEFANIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GARCIA SANCHEZ, ANDRES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GOMEZ GARCIA, ISMAEL	Sorteo

Tribunal: 01 **0592** **CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

004 **CHINO**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	MANZANO RODRIGO, ANTONIO	Administración
VOCAL TITULAR 1	TSAI WANG, LI CHI	Administración
VOCAL TITULAR 2	WAI FON, HO	Administración
VOCAL TITULAR 3	SIMON RUIZ, ANA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	PINDADO ZAZO, ANASTASIO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	MARTINEZ CARRILLO, DIEGO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	MASCALI RESTIFA, GIUSEPPINA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	ARCE MENENDEZ, MARGARITA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	CASU , M.A.CLAUDIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	FRANCO CANDEL, FERNANDO	Sorteo

Tribunal: 01 **0592** **CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

011 **INGLES**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	AGUILERA INIESTA, AINOA	Administración
VOCAL TITULAR 1	ROS ABELLAN, CECILIA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	RODRIGUEZ ORTEGA, MARIA JESUS	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	ROS LARA, M DOLORES	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	SANCHEZ ESPARZA, Mª ASUNCION	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	LOPEZ GIMENEZ, JOSE MARIA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	VOCILKA , NINA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	ABELLAN JIMENEZ, URSULA MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	ANDRES NADAL, RUT CELESTE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	CANDEL PEREZ, PILAR	Sorteo

NPE: A-280515-6649

ANEXO I

Tribunal: 02 **0592** **CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

011 **INGLES**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	GARCIA GOMEZ, FRANCISCO JAVIER	Administración
VOCAL TITULAR 1	SERNA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	SANCHEZ MARTINEZ, ANTONIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	SAURA MARIN, MARIA CARMEN	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	VIÑALS LUCAS, SERGIO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	GARCIA MORENO, ELENA MARIA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	CANO MARQUEZ, SUSANA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	CARRILLO MORATA, ENRIQUE JAVIER	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	CASTRO ESTAÑ, PILAR	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	ESPARZA MARTIN, M.NIEVES	Sorteo

Tribunal: 01 **0594** **CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

408 **FAGOT**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	TORRES GARCIA, FATIMA	Administración
VOCAL TITULAR 1	SANCHEZ LAFFAGE, JAIME	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	SANCHEZ HERRERO, FERNANDO	Administración
VOCAL TITULAR 3	HERRERO PEREZ, IGNACIO	Administración
VOCAL TITULAR 4	SANCHEZ SANCHEZ, JOSE FRANCISCO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	PEREZ OLIVARES, ROSALIA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	VALERO CASTELLS, FRANCISCO JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	MACIA CAMPILLO, PEDRO JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	PEDRERA MANRESA, MANUEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	SAEZ GARRO, JOSE MANUEL	Sorteo

Tribunal: 01 **0594** **CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

423 **PIANO**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	VALERO ABRIL, PEDRO	Administración
VOCAL TITULAR 1	SANCHEZ PEREZ, ANGEL FRANCISC	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	SEGURA BELTRAN, ELENA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	SERNA HUERTAS, BALBINA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	TOME FERNANDEZ, BEGOÑA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	MARTINEZ MORENO, JUAN MIGUEL	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	CERDAN JIMENEZ, ANTONIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	EVLAMPIEV FERRI, SERGIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	GARCIA CAMPOY, JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GARCIA DE ALCARAZ CAICEDO, JULIAN	Sorteo

NPE: A-280515-6649

ANEXO I

Tribunal: 02 **0594** **CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

423 **PIANO**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	VALERO ABRIL, PILAR	Administración
VOCAL TITULAR 1	VICENTE-YAGÜE JARA, MARIA ISABEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	ALCARAZ MARTINEZ, ZORAIDA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	ATIENZAR MARTINEZ, JOSE MIGUEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	BALLESTER MARTINEZ, JOSE	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	CANDELA ALONSO, M. DOLORES	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	GARCIA GOMARIZ, MARIA DOLORES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	HERAS BILBATUA, SARA DE LAS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	JIMENEZ MUÑOZ, ANTONIA MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	JIMENEZ MUÑOZ, MARIA PAZ	Sorteo

Tribunal: 03 **0594** **CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

423 **PIANO**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	DE LA OSSA MORALES, ISIDORO	Administración
VOCAL TITULAR 1	BANEGAS CANO, JORGE JAVIER	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	BELTRAN MARTINEZ, Mª. DEL PILAR	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	CANOVAS GARCIA, MARIA JOSE	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	CASANOVA MUÑOZ, SANTIAGO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	SAEZ BILBAO, CARLOS GUSTAVO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	LLORENS PALAO, MARIA DEL CARMEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LOBATO BARCELONA, ANA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	LOPEZ FERNANDEZ, JUAN CARLOS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	LOSADA RODRIGUEZ, MIGUEL LUIS	Sorteo

Tribunal: 01 **0594** **CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

424 **SAXOFON**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	MACIAS ORTIZ DE GUZMAN, PILAR	Administración
VOCAL TITULAR 1	SALAS PEREZ, ANTONIO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	MAZZA RIQUELME, LUIS RODOLFO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	BARNES PEREZ, FERNANDO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	FERRER ROIG, JOAQUIN	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	ATO ESCRIBANO, ANTONIO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	GONZALEZ CAMPILLO, FRANCISCO JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	HERRERO RODES, SIXTO MANUEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	RIVES BENEITE, MANUEL JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	TORRES PEÑARROCHA, MIGUEL A.	Sorteo

NPE: A-280515-6649

ANEXO I

Tribunal: 01 **0594** **CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

437 **DANZA CONTEMPORANEA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	JUAREZ RAMOS, MARIA DEL CARMEN	Administración
VOCAL TITULAR 1	SAORIN MARTINEZ, JUAN ANTONIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	FERNANDEZ PEREZ, VANESSA R.	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	LAVELLA CLEMARES, ISABEL MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	SANTAMARIA JIMENEZ, MARTA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	GARCIA PACHECO, MARIANO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	TORRECILLAS OLIVER, INMACULADA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	ZOMEÑO PEÑARRUBIA, Mª FUENSANTA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	APARICIO JORDA, M NURIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	CALDERON PAREDES, CLAUDIA	Sorteo

Tribunal: 01 **0594** **CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

441 **CANTO APLICADO AL ARTE DRAMATICO**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	MIRANDA LOPEZ, JOSEFA PILAR	Administración
VOCAL TITULAR 1	SOLANO MUÑOZ, JOSE	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	SANCHEZ SAURA, Mª GLORIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	SERNA GARCIA, ENCARNACION	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	LORENZO MONERRI, M. CARMEN	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	CASTAÑO GARRIDO, M SALOME	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	RAMIREZ RUIZ, JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	VARONA PEÑA, ANTONIO JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	ACOSTA PINA, CARMEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	RODRIGUEZ MUÑOZ, AURELIO	Sorteo

Tribunal: 01 **0594** **CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

448 **ESPACIO ESCENICO**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	TOVAR ESPINOSA, Mª. DOLORES	Administración
VOCAL TITULAR 1	KRIUKOVA , HELENA S.	Administración
VOCAL TITULAR 2	GOMEZ VALERA, RAFAEL	Administración
VOCAL TITULAR 3	MATEO DELGADO, FCO. JAVIER	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GARCIA VICENTE, FRANCISCO JOSE	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	VICENTE FERNANDEZ, ALFONSO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	LICCIOLI , EDI	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	CONTRERAS GARCIA, JOAQUIN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	AZNAR AZNAR, MIGUEL ANGEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	BERNAL ALARCON, JOSE	Sorteo

NPE: A-280515-6649

ANEXO I

Tribunal: 01 **0594** **CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

460 **LENGUAJE MUSICAL**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	MARTINEZ DIAZ, ABEL	Administración
VOCAL TITULAR 1	MARTIN MATUTE, ANGEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	AMARO NUÑEZ, CELIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	BRES GARCIA, M ANGELES	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	CARRILLO VINADER, MARIA FUENSANTA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	CARRILLO GUZMAN, MERCEDES C.	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	CENTENERO GALLEGO, MARIA DOLORES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	CLIMENT ALBALADEJO, M CARMEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	CONTRERAS FERNANDEZ, MARIA DEL CARM	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	GARCIA GARCIA, PEDRO ANDRES	Sorteo

Tribunal: 01 **0595** **CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

515 **FOTOGRAFIA**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	HERNANDEZ GIL, VICENTE	Administración
VOCAL TITULAR 1	MARTINEZ MARTINEZ, ALICIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	FRANCISCO SANCHEZ-PANTOJA, JESUS DE	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	LOZANO MATA, MONICA P.	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	VAZQUEZ BERMEJO, MANUEL ANGEL	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	FERNANDEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	CUADRADO GIRONA, ALFONSO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	LUCAS PARDO, JOSE ANTONIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	MARCOS BOTELLA, JOSE ANTONIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	LOPEZ GUILLERMO, AMANDA	Sorteo

Tribunal: 01 **0595** **CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

522 **MEDIOS INFORMATICOS**

Puesto	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	MANZANARES BASTIDA, POLICARPO	Administración
VOCAL TITULAR 1	MORENO JIMENEZ, LUCIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	GARCIA MUÑOZ, SANCHO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	GARCIA PEÑA, JOSE ENRIQUE	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	GARCIA SELLES, ENRIQUE	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	NICOLAS FRANCO, CARLOS LUIS	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	ESTESO ESTESO, MANUEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	FERNANDEZ BAÑO, JOSE FRANCISCO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	FERNANDEZ HERNANDEZ, GONZALO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	FERNANDEZ MANZANO, FRANCISCO JOSE	Sorteo

NPE: A-280515-6649

ANEXO II

TRIBUNAL PRUEBA DE ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO

Puesto	Apellidos y Nombre
PRESIDENTE TITULAR	CRESPO ORTUÑO, Mª DE LOS DESAMPARADOS
VOCAL TITULAR 1	CANTÓ GARCÍA, FERNANDO
VOCAL TITULAR 2	NAVARRO SÁNCHEZ, Mª DE LA SOLEDAD
VOCAL TITULAR 3	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, CRISTINA
VOCAL TITULAR 4	GARCÍA FÉREZ, JOSÉ
PRESIDENTE SUPLENTE	ESPINOSA CARMONA, JOSÉ JAVIER
VOCAL SUPLENTE 1	HUERTAS LUCAS, CECILIA
VOCAL SUPLENTE 2	POLO GARCÍA, ANA GLORIA
VOCAL SUPLENTE 3	GONZÁLEZ FÉREZ, JUAN DE LA CRUZ
VOCAL SUPLENTE 4	TORRALBA PEÑALVER, ANTONIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

6650 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Higienista Dental del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM de 26 de diciembre de 2014).

1.º) Por medio de la Resolución de 28 de noviembre de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Higienista Dental del Servicio Murciano de Salud (BORM de 26 de diciembre de 2014).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dictará la resolución, en el plazo máximo de dos meses, por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados y se fijará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central, n.º 7, Edf. Habitamia I. 30100 Espinardo, Murcia).

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso, indicándose respecto de estos últimos la causa de exclusión.

5.4-. Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por la que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 20 de abril de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM de 2 de mayo de 2015.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos, sin haberse presentado ninguna,

Resuelvo

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el Anexo a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Higienista Dental del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM 26.12.2014).

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con el correspondientes listado, en los lugares expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: el registro de las Gerencias a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo, el listado podrá ser consultado en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

Los aspirantes admitidos podrán consultar la información de la que dispone el Servicio Murciano de Salud sobre los servicios prestados en centros dependientes de dicho organismo, así como en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, con el fin de que puedan comprobar la exactitud de los mismos y, en su caso, alegar lo que estimen oportuno. Dicha consulta se realizará a través de la dirección de Internet: sms.carm.es/traslados, utilizando como clave de acceso el DNI junto con el código que se asigne a la solicitud y siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de mayo de 2015.—El Director Gerente, P.D. la Directora General de Recursos Humanos (Res. de 12-2-2007, BORM nº 67 de 22-3-2007), Gloria María Álvarez Domínguez.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

6651 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Anatomía Patológica del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM de 26 de diciembre de 2014).

1.º) Por medio de la Resolución de 28 de noviembre de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Anatomía Patológica del Servicio Murciano de Salud (BORM de 26 de diciembre de 2014).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dictará la resolución, en el plazo máximo de dos meses, por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados y se fijará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central, n.º 7, Edf. Habitamia I. 30100 Espinardo, Murcia).

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso, indicándose respecto de estos últimos la causa de exclusión.

5.4-. Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por la que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 20 de abril de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM de 29 de abril de 2015.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos, resuelta la presentada,

Resuelvo

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el Anexo a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Anatomía Patológica del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM 26.12.2014).

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con el correspondientes listado, en los lugares expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: el registro de las Gerencias a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo, el listado podrá ser consultado en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

Los aspirantes admitidos podrán consultar la información de la que dispone el Servicio Murciano de Salud sobre los servicios prestados en centros dependientes de dicho organismo, así como en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, con el fin de que puedan comprobar la exactitud de los mismos y, en su caso, alegar lo que estimen oportuno. Dicha consulta se realizará a través de la dirección de Internet: sms.carm.es/traslados, utilizando como clave de acceso el DNI junto con el código que se asigne a la solicitud y siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

3.º) Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de mayo de 2015.—El Director Gerente, P.D. la Directora General de Recursos Humanos (Res. de 12-2-2007, BORM n.º 67 de 22-3-2007), Gloria María Álvarez Domínguez .

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

6652 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM de 26 de diciembre de 2014).

1.º) Por medio de la Resolución de 28 de noviembre de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico del Servicio Murciano de Salud (BORM de 26 de diciembre de 2014).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dictará la resolución, en el plazo máximo de dos meses, por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados y se fijará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central, n.º 7, Edf. Habitamia I. 30100 Espinardo, Murcia).

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso, indicándose respecto de estos últimos la causa de exclusión.

5.4-. Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por la que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 20 de abril de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM de 29 de abril de 2015.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos, sin haberse presentado ninguna,

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el Anexo a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Radiagnóstico del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM 26.12.2014).

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con el correspondientes listado, en los lugares expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: el registro de las Gerencias a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo, el listado podrá ser consultado en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

Los aspirantes admitidos podrán consultar la información de la que dispone el Servicio Murciano de Salud sobre los servicios prestados en centros dependientes de dicho organismo, así como en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, con el fin de que puedan comprobar la exactitud de los mismos y, en su caso, alegar lo que estimen oportuno. Dicha consulta se realizará a través de la dirección de Internet: sms.carm.es/traslados, utilizando como clave de acceso el DNI junto con el código que se asigne a la solicitud y siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de mayo de 2015.—El Director Gerente, P.D., la Directora General de Recursos Humanos (Res. de 12-2-2007, BORM n.º 67 de 22-3-2007), Gloria María Álvarez Domínguez.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

6653 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM de 26 de diciembre de 2014).

1.º) Por medio de la Resolución de 28 de noviembre de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Murciano de Salud (BORM de 26 de diciembre de 2014).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dictará la resolución, en el plazo máximo de dos meses, por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados y se fijará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central, n.º 7, Edf. Habitamia I. 30100 Espinardo, Murcia).

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso, indicándose respecto de estos últimos la causa de exclusión.

5.4-. Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por la que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 20 de abril de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM de 29 de abril de 2015.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos, resuelta la presentada con la admisión del aspirante omitido,

Resuelvo

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el Anexo a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM 26.12.2014).

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con el correspondientes listado, en los lugares expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: el registro de las Gerencias a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo, el listado podrá ser consultado en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

Los aspirantes admitidos podrán consultar la información de la que dispone el Servicio Murciano de Salud sobre los servicios prestados en centros dependientes de dicho organismo, así como en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, con el fin de que puedan comprobar la exactitud de los mismos y, en su caso, alegar lo que estimen oportuno. Dicha consulta se realizará a través de la dirección de Internet: sms.carm.es/traslados, utilizando como clave de acceso el DNI junto con el código que se asigne a la solicitud y siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de mayo de 2015.—El Director Gerente, P.D. la Directora General de Recursos Humanos (Res. de 12-2-2007, BORM n.º 67 de 22-3-2007), Gloria María Álvarez Domínguez.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

6654 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Radioterapia del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM de 26 de diciembre de 2014).

1.º) Por medio de la Resolución de 28 de noviembre de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Radioterapia del Servicio Murciano de Salud (BORM de 26 de diciembre de 2014).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dictará la resolución, en el plazo máximo de dos meses, por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados y se fijará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central, n.º 7, Edf. Habitamia I. 30100 Espinardo, Murcia).

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso, indicándose respecto de estos últimos la causa de exclusión.

5.4-. Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por la que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 20 de abril de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM de 29 de abril de 2015.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos, sin haberse presentado ninguna,

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el Anexo a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Radioterapia del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM 26.12.2014).

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con el correspondientes listado, en los lugares expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: el registro de las Gerencias a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo, el listado podrá ser consultado en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

Los aspirantes admitidos podrán consultar la información de la que dispone el Servicio Murciano de Salud sobre los servicios prestados en centros dependientes de dicho organismo, así como en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, con el fin de que puedan comprobar la exactitud de los mismos y, en su caso, alegar lo que estimen oportuno. Dicha consulta se realizará a través de la dirección de Internet: sms.carm.es/traslados, utilizando como clave de acceso el DNI junto con el código que se asigne a la solicitud y siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de mayo de 2015.—El Director Gerente, P.D., la Directora General de Recursos Humanos, (Res. de 12-2-2007, BORM n.º 67 de 22-3-2007), Gloria María Álvarez Domínguez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

6655 Resolución de 22 de mayo de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de la contratación en la Región de Murcia.

Mediante Orden de 6 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de los programas de subvenciones para fomentar la contratación y las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 80, de 9 de abril).

En el artículo 4.1 de la citada Orden se establece que el procedimiento de concesión de dichas subvenciones será el previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de tal forma, que se tramitarán, previa publicación de resolución de convocatoria, siguiendo el orden de entrada de las solicitudes, previa comprobación de la concurrencia de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la correspondiente convocatoria.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que confieren al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del citado organismo autónomo,

Resuelvo

Aprobar la convocatoria de subvenciones para fomentar la contratación en la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2015.

Primero.- Objeto.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación en la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 6 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 80, de 9 de abril), en adelante Orden de bases.

2.- En lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, serán de aplicación la Orden de bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en su caso, la normativa comunitaria establecida en el apartado noveno de la presente Resolución.

Segundo.- Financiación.

1.- Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2015 y podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020, según el siguiente detalle:

Subprograma	Partida	Proyecto	Cuantía €	Financiación	
				FSE	CARM
- Subprograma 1: Artículo 6.1 a), Artículo 6.1 b) y Artículo 6.1 c) de la Orden de bases Subprograma 4 Artículo 6.4 de la Orden de bases	57.02.00. 322A.475.01	43650	2.450.000,00	1.960.000,00	490.000,00
Subprograma 2: Artículo 6.2 b) de la Orden de bases	57.02.00. 322A.475.01	42996	500.000,00	400.000,00	100.000,00

2.- Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria.

Tercero.- Hechos subvencionables.

Serán subvencionables con cargo a esta convocatoria los hechos o situaciones siguientes:

I. Subprograma 1: Serán subvencionables las contrataciones indefinidas realizadas a tiempo completo o a tiempo parcial cuando la jornada pactada sea como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo:

a. De personas de 45 años o más años en situación de desempleo prolongado que con anterioridad al inicio de la relación laboral se encuentren inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo del SEF correspondiente y tengan cargas familiares, de acuerdo con la definición del Anexo I de la Orden de bases (Garantía Familiar de Empleo- Artículo 6.1 a) de la Orden de bases).

b. De personas de 45 o más años en situación de desempleo prolongado que con anterioridad al inicio de la relación laboral se encuentren inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo del SEF correspondiente (Artículo 6.1 b) de la Orden de bases).

c. De personas que hayan obtenido la condición de beneficiarias del Programa de Activación para el Empleo por el Servicio Público de Empleo Estatal (Artículo 6.1 c) de la Orden de bases).

II. Subprograma 2: Los contratos formativos en prácticas a tiempo completo, regulados en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores que se realicen a jóvenes que con anterioridad a la fecha de inicio del contrato de trabajo cumplan los requisitos establecidos en el apartado b) del artículo 6.2 de la Orden de bases

III. Subprograma 4: Las conversiones en indefinidos de los contratos temporales formativos regulados en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, bien a tiempo completo o bien, a tiempo parcial con una jornada mínima del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo (Artículo 6.4 de la Orden de bases).

A efectos de la concesión de la subvención, se entenderá producida la conversión del contrato temporal en indefinido cuando ambas modalidades contractuales se sucedan sin interrupción de la relación laboral del trabajador con la empresa, incluidos aquellos supuestos en los que el inicio de la relación laboral indefinida tenga lugar al día siguiente de la finalización del contrato temporal.

Cuarto. Beneficiarios.-

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas las empresas cuyo centro de trabajo para el que se realice la contratación por la que se solicita la subvención se encuentre en la Región de Murcia.

Quinto.- Requisitos y exclusiones.

1.- Requisitos. Para concurrir a la presente convocatoria, las empresas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Regional.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los citados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento de la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

2.- Exclusiones. Quedarán excluidos de la concesión de subvención los siguientes supuestos:

I. En todos los subprogramas:

a) Las contrataciones o las conversiones de contratos formativos en indefinidos realizadas con trabajadores que hubiesen prestado servicios en la misma empresa, empresas vinculadas o grupo de empresas, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de la subvención, mediante un contrato por tiempo indefinido.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que la empresa solicitante de la subvención haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Las empresas que, en el momento de concesión de la subvención, no mantengan en su plantilla al trabajador por el que se solicitó la subvención, salvo que hubieren comunicado al Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de los 10 días naturales contados desde el día siguiente la baja en la Seguridad Social del trabajador contratado, bien que se va a proceder a su sustitución, debiendo cumplir el trabajador sustituto las mismas características que el trabajador a sustituir, o bien, los datos del trabajador sustituto contratado.

II. En los subprogramas 1 y 4:

a) La novación de los contratos laborales como consecuencia de subrogación empresarial, en los términos expresados en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

c) La contratación en el supuesto de relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores.

d) Las empresas que hubieren efectuado, en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato por el que solicita la subvención, despido calificado como improcedente, según se define en el Anexo I de la Orden de bases.

e) Las empresas de trabajo temporal, reguladas en la Ley 14/1994, de 1 de junio, y su normativa de desarrollo.

f) Los contratos realizados bajo la modalidad de "fijo-discontinuo".

g) La contratación laboral de personas que ostenten la condición de socio en empresas de economía social (socios-trabajadores).

h) Las contrataciones realizadas al amparo de las siguientes normas:

- El Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos.

- El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en los centros especiales de empleo.

- El artículo 12.1.a) del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento de empleo de las personas con discapacidad.

III. En el subprograma 2:

a) La novación de los contratos laborales como consecuencia de subrogación empresarial, en los términos expresados en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

c) La contratación en el supuesto de relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores.

d) Las empresas que hubieren efectuado, en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato por el que solicita la subvención, despido calificado como improcedente, según se define en el anexo I de la Orden de bases.

e) Las empresas de trabajo temporal, reguladas en la Ley 14/1994, de 1 de junio, y su normativa de desarrollo.

f) Las contrataciones que se realicen con trabajadores que hubiesen estado contratados temporalmente en los seis meses anteriores al inicio del contrato por el que se solicita la subvención en la misma empresa, empresas vinculadas o pertenecientes al mismo grupo de empresas

Sexto.- Incompatibilidades.

1. El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad y el límite previsto por los reglamentos comunitarios que regulan la norma de "minimis".

2.- Las subvenciones concedidas serán compatibles con las bonificaciones o reducciones en las cuotas a la Seguridad Social que pudieran resultar aplicables conforme a la legislación vigente,

Séptimo.- Cuantía individualizada y número máximo de subvenciones a conceder.

1. Subprograma 1: Las cuantías de las subvenciones por contrato indefinido, en función de la duración de la jornada, serán las siguientes:

COLECTIVO	Importe	
	A tiempo Completo	A tiempo Parcial
Garantía Familiar de Empleo	9.000,00	4.500,00
Personas en desempleo prolongado mayores de 45 años.	7.000,00	3.500,00
Beneficiarios del Programa de Activación para el Empleo	7.500,00	3.750,00

2. Subprograma 2: La cuantía de la subvención de las contrataciones realizadas mediante la modalidad del contrato en prácticas, en función de la duración del contrato, se subvencionará con:

DURACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
de 6 meses y menos de 12	1.500,00
de 12 meses y menos de 18	2.700,00
de 18 meses y menos de 24	3.900,00
de 24 meses	5.100,00

Las posibles prórrogas de los contratos subvencionados no darán lugar a incremento de la cuantía de la subvención concedida.

3. Subprograma 4. La cuantía de la subvención de las conversiones de los contratos formativos en función de la duración de la jornada, serán las siguientes:

Conversiones de contratos temporales formativos en indefinidos.	Importe	
	A tiempo Completo	A tiempo Parcial
	6.000,00	3.000,00

4. El número máximo de subvenciones a conceder a una misma empresa con cargo al ejercicio presupuestario 2015 será de 10, cualquiera que sea el subprograma al que correspondan de los regulados en el artículo 6 de la Orden de bases.

Octavo.- Procedimiento de concesión de la subvención.

1.- Régimen de concesión aplicable. Las subvenciones se concederán conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos para su concesión, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la presente convocatoria,

La concesión se realizará según el orden de entrada de las solicitudes o la fecha del perfeccionamiento del expediente, en su caso, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria y en la Orden de bases.

2.- Solicitudes.

a) Modelo normalizado. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia aprobado para cada modalidad de contratación (según Anexos), los cuales estarán disponibles en el sitio Web www.sefcarm.es e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

b), Autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación. La solicitud contendrá la declaración responsable del solicitante de que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención. En caso de denegación expresa del consentimiento, será el interesado quien deberá aportar dichos documentos.

En el caso de denegación expresa de la citada autorización, deberán presentarse junto con la solicitud, aquellos documentos que acrediten el cumplimiento de dichos requisitos.

c) Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en alguna de las "Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano", o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

d) Corrección de errores. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá subsanar los errores materiales en los que incurra el interesado al cumplimentar el impreso de solicitud cuando se compruebe que éstos contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud relativos a las características de la persona que solicita.

3.- Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será el comprendido desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 15 de octubre de 2015. Además, dichas solicitudes deberán ser presentadas dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de alta del trabajador contratado en Seguridad Social o de la conversión del contrato formativo en indefinido, o en caso contrario, serán denegadas por extemporáneas.

4.- Documentación. Los interesados están obligados a presentar, junto con la solicitud, los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en la Orden de bases reguladoras, tanto en los casos de autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para el acceso a los datos personales obrantes en las bases de datos, como en los de no autorización, conforme a lo dispuesto en el Anexo I.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la exigida en cada convocatoria, motivando dicho requerimiento y siempre que fuera imprescindible para la resolución del expediente.

5.- Órgano instructor. El órgano instructor será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento Empresarial.

Cada solicitud dará lugar a la tramitación de un expediente diferente. La unidad administrativa instructora del procedimiento emitirá un informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario.

6.- Propuesta. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la unidad administrativa instructora, elevará al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación propuesta motivada de resolución.

7.- Resolución del procedimiento.

a) Contenido de la resolución. El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada por la que se concederá o denegará a los interesados la subvención solicitada. La resolución de concesión contendrá los datos de identificación del beneficiario, la cuantía de la subvención, la fuente de financiación y la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, en su caso, así como las obligaciones asumidas por el beneficiario, en particular, la de mantenimiento de la contratación a la que queda sometida la concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de bases..

b) Plazo para dictar resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro del órgano competente para su tramitación, o en su caso, desde la efectiva recepción en cualquiera de las unidades que integran el Sistema Unificado de Registro al que se refiere el artículo 32 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ- PAC), sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

c) Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Regional de Empleo y Formación, según el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación

8. Pago de la subvención. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la empresa beneficiaria en su solicitud, siendo requisito necesario que dicha cuenta sea titularidad de la misma, y se abonará cuando las disponibilidades de tesorería lo permitan.

Noveno. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020, en cuyo caso les serán de aplicación las siguientes normas:

Publicidad: La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Normativa comunitaria: Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo

- Reglamento (UE) n.º 1304/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo

Difusión: De acuerdo con el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en caso de ser beneficiario de una ayuda financiada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, los beneficiarios adoptarán las medidas necesarias para hacer llegar al público información sobre las operaciones financiadas por un programa operativo y comunicar con dicho público al respecto.

Custodia documentación: Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

Suministro de información de los participantes: las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013

Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

Régimen de ayudas: Esta ayuda es compatible con el mercado común europeo estando sometida al Régimen de mínimis en los términos establecidos en los siguientes Reglamentos:

· Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis”

· Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

· Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura

Murcia, a 22 de mayo de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López- Fuensalida.

Anexo I

Documentación a presentar con la solicitud

I. CONTRATACIÓN INDEFINIDA (SUBPROGRAMA 1)

DOCUMENTACIÓN EMPRESA

A) En el supuesto de AUTORIZACIÓN AL SEF para obtener los datos y/o certificados de otras Administraciones u organismos:

1. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa solicitante, o NIF. del Trabajador Autónomo que efectúa la contratación. Para el caso de Comunidad de Bienes o Sociedades Civiles, se presentará además del CIF correspondiente a la Comunidad de Bienes, el NIF. de los comuneros, acompañado de la autorización al SEF de cada uno de ellos para obtener las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. Fotocopia del Contrato de trabajo concertado y documento de la huella del sistema <<contrat@>> de haberse registrado el mismo.

3. Certificado expedido por la entidad bancaria o documento donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos identificadores de su IBAN, y su Código de Identificación Fiscal (CIF) o DNI en caso de Autónomos contratantes.

4. Declaración Responsable de haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, así como las ayudas "de minimis" recibidas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver (según anexo incluido en la solicitud).

5. Declaración Responsable de reunir los requisitos para obtener la subvención (Según Anexo incluido en la solicitud).

6. Anexo "Información a los trabajadores", debidamente cumplimentado y firmado por las partes[1].

B) En el supuesto de NO AUTORIZACIÓN AL SEF para obtener los datos y/o certificados de otras Administraciones u organismos, además de la documentación indicada en el apartado A) anterior:

1. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias. Para el caso de Comunidad de Bienes o Sociedades Civiles se deberá presentar también el de cada uno de los miembros.

2. Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Regional. Para el caso de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles se deberá presentar también el de cada uno de los miembros.

3. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas ante la misma. Para el caso de Comunidad de Bienes o Sociedades Civiles se deberá presentar también el de cada uno de los miembros.

1 Este documento podrá ser presentado una vez concedida la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 e) de la Orden de bases.

C) En ambos supuestos (CON y SIN AUTORIZACIÓN de la empresa AL SEF), deberá aportar la documentación siguiente:

DOCUMENTACIÓN TRABAJADOR

1. Copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.

2. Autorización trabajador/a acceso datos personales e Indicadores FSE (según anexo disponible para su descarga).

3. Documentación de acreditación de las cargas familiares (Garantía Familiar de Empleo):

a) Certificado de convivencia.

b) Fotocopia del libro de familia.

c) Anexo de declaración de cargas familiares (Según anexo).

En caso de NO AUTORIZACIÓN DEL/LA TRABAJADOR/A éste deberá facilitar a la empresa, para su posterior comunicación al SEF, la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado.

- Informe de Vida Laboral (del trabajador) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste, tanto la contratación por la que se solicita la subvención, como todos aquellos datos referidos a los 24 meses anteriores a la fecha del inicio de esta contratación.

- En su caso, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) por la que se le concede la prestación del Programa de Activación para el Empleo.

- Certificado de demanda de empleo donde conste que a la fecha de la contratación se encontraba inscrito en la Oficina de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente.

II. CONTRATOS EN PRACTICAS (SUBPROGRAMA 2)

DOCUMENTACIÓN EMPRESA

A) En el supuesto de AUTORIZACIÓN AL SEF para obtener los datos de otras Administraciones u organismos

A. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa solicitante, o DNI. del Trabajador Autónomo que efectúa la contratación. Para el caso de Comunidad de Bienes, se presentará además del CIF.correspondiente a la Comunidad de Bienes, el DNI. de los comuneros individualizados, acompañado con la autorización al SEF de cada uno de los mismos a los efectos de obtener las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. Fotocopia del Contrato de trabajo concertado y huella del sistema <<contrat@>>.

3. Certificado expedido por la entidad bancaria o documento donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos identificadores de su IBAN, y su Código de Identificación Fiscal (CIF) o NIF en caso de Autónomos contratantes.

4. Declaración Responsable de haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, así como las ayudas "de minimis" recibidas en los

tres años anteriores a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver (incluido en la declaración responsable).

5. Declaración Responsable de reunir los requisitos para obtener la subvención (Según Anexo incluido en la solicitud).

6. Anexo "Información a los trabajadores", debidamente cumplimentado y firmado por las partes.[2]

B) En el supuesto de NO AUTORIZACIÓN AL SEF para obtener los datos de otras Administraciones u organismos: En el caso de NO autorizar al SEF para que obtenga las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y demás requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá aportar, además de la documentación del apartado anterior, la siguiente

1. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

2. Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Regional.

3. Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas ante la misma.

4. Para el caso de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, se presentarán los certificados indicados anteriormente individualizados, correspondientes a los comuneros o miembros de la sociedad civil.

C) En ambos supuestos (CON Y SIN AUTORIZACIÓN de la empresa AL SEF), deberá aportar la documentación siguiente:

DOCUMENTACIÓN TRABAJADOR

1. Copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.

2. Copia compulsada del Título universitario de grado medio o superior, o de Formación Profesional de grado medio o superior, o, en su caso, acreditación del pago de los derechos para la expedición del Título correspondiente o del Certificado de Profesionalidad.

3. Autorización trabajador/a acceso datos personales e Indicadores FSE (según anexo).

En caso de no autorización, el/la trabajador/a deberá facilitarle la siguiente documentación:

- Informe de su Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste, tanto la contratación por la que se solicita la subvención, como todos aquellos datos referidos a los 24 meses anteriores a la fecha del inicio de esta contratación.

- Certificación de demanda de empleo donde conste que a la fecha de inicio de la contratación se encontraba inscrito en la oficina de empleo del SEF.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad

2 Este documento podrá ser presentado una vez concedida la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 12 e) de la Orden de bases.

III. CONVERSIÓN DE CONTRATOS FORMATIVOS EN INDEFINIDOS

DOCUMENTACIÓN EMPRESA

A) En el supuesto de AUTORIZACIÓN AL SEF para obtener los datos de otras Administraciones u organismos públicos:

A. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa solicitante, o DNI. del Trabajador Autónomo que efectúa la contratación. En el caso de Comunidades de Bienes, se presentará además del CIF correspondiente a la Comunidad de Bienes, el DNI de los comuneros, junto con la autorización al SEF de cada uno de ellos para la obtención de las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. Fotocopia del Contrato de trabajo concertado y huella del sistema <<contrat@>> y copia del contrato de trabajo que se transforma.

3. Certificado expedido por la entidad bancaria o documento donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos identificadores de su IBAN, y su Código de Identificación Fiscal (CIF) o DNI en caso de Autónomos contratantes.

4. Declaración Responsable de haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, así como las ayudas "de minimis" recibidas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver (incluido en la declaración responsable).

5. Declaración Responsable de reunir los requisitos para obtener la subvención (según Anexo incluido en la solicitud).

6. Anexo "Información a los trabajadores", debidamente cumplimentado y firmado por las partes.[3]

B) En el supuesto de NO AUTORIZACIÓN AL SEF para obtener los datos de otras Administraciones u organismos: En el caso de NO autorizar al SEF para que obtenga las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y demás requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá aportar, además de la documentación del apartado anterior, la siguiente

1. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

2. Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Regional.

3. Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas

4. Para el caso de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, se presentarán los certificados indicados anteriormente individualizados de los comuneros o miembros de la sociedad civil

3 Este documento podrá ser presentado una vez concedida la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 12 e) de la Orden de bases.

C) En ambos supuestos (CON Y SIN AUTORIZACIÓN de la empresa AL SEF), deberá aportar la documentación siguiente:

DOCUMENTACIÓN TRABAJADOR

1. Copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.

2. Autorización trabajador/a acceso datos personales e Indicadores FSE (según anexo disponible para su descarga).

En caso de no autorización, el/la trabajador/a deberá facilitarle la siguiente documentación:

- Informe de su Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste, tanto el contrato de trabajo por el que se solicita la subvención, como todos aquellos datos referidos a los 24 meses anteriores a la fecha del inicio de dicho contrato.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

Crecemos con Europa

Servicio Regional de Empleo y Formación

Teléfono 012

SOLICITUD

1205

SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

1 Datos de la Empresa

Denominación (Razón Social/Nombre y Apellidos)

Documento Fecha alta empresa

2 - Datos del Representante

Razón Social CIF

Primer Apellido Segundo Apellido Nombre

Documento Teléfono E-mail

3 - Domicilio a efectos de Notificación

Vía Número Piso Puerta

Portal Escalera Km Código Postal Provincia

Municipio Localidad Teléfono

Teléfono Móvil Fax E-mail

4 - Domicilio de la Actividad

Vía Número Piso Puerta

Portal Escalera Km Código Postal Provincia

Municipio Localidad Teléfono

Teléfono Móvil Fax E-mail

5 - Datos de la solicitud

5.1 - Datos del/de la trabajador/a contratado/a

Primer Apellido Segundo Apellido Nombre

Documento Fecha Nacimiento Sexo

Estudios

5.2 - Datos de la empresa solicitante

CNAE

Tipo de empresa

Nº de trabajadores fijos Nº de trabajadores en plantilla

6 - Datos de la cuenta bancaria para el abono de la subvención

IBAN (24 Dígitos)

7 - Contrato de Trabajo/Colectivo

Fecha inscripción Oficina Empleo

Fecha inicio contrato indefinido o conversión Código Tipo contrato

Código contrato formativo transformado Fecha inicio contrato transformado

Jornada Porcentaje Jornada (Tiempo parcial) %

Ocupación Categoría profesional

Hecho Subvencionable (*)

a) Beneficiario del Programa de Activación para el Empleo (PAE) ☐

b) De 45 o más años Inscrito Oficina de Empleo 12 meses en un periodo de 18 (En desempleo prolongado) ☐

c) Garantía Familiar de Empleo ☐

d) Conversión de contrato temporal formativo en indefinido ☐

(*) Marcar el que corresponda

Declaración Responsable del Interesado o Representante Legal de la Entidad Solicitante

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF / NIE _____

En virtud de lo dispuesto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que:

- Que la empresa solicitante no se halla incursa en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre de 2003), que he leído, ya que están detalladas como anexo a esta solicitud.
- Que la persona contratada por la que se solicita subvención, no tiene relación de parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el segundo grado, de acuerdo a lo establecido en la Orden reguladora y manifiesto haber leído y que me doy por enterado.
- Que NO he recibido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso contrario marcar esta casilla.

☐ (En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión).

- Que en los doce meses anteriores a la fecha del inicio del contrato por el que se solicita la subvención, no se han realizado despidos calificados como improcedentes.
- Que la empresa, así como la contratación por la que se solicita la subvención, no se encuentra en ninguno de los supuestos de exclusión establecidos en el artículo 8 de la Orden reguladora de este programa, no recogidos en esta declaración, y manifiesto haber leído y que me doy por enterado.
- Que la ayuda total de mínimis concedida a la empresa que represento, incluida la relativa al expediente por el que se solicita la subvención, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, Reglamento (UE) Nº 1408/2013 de la comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola y Reglamento (UE) Nº 717/2014 de la comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, no ha sido superior, durante el período fiscal en el que se solicita la subvención y los dos ejercicios fiscales anteriores, del importe indicado en el cuadro siguiente y correspondiente al sector al que pertenece esta empresa.

○ Sector agrícola. Quince mil euros (15.000,00 €)

○ Sector pesquero. Treinta mil euros (30.000,00 €). (Señale la que proceda, según el sector al que pertenezca)

○ Sector transporte. Cien mil euros (100.000,00 €).

○ Resto Sectores. Doscientos mil euros (200.000,00 €).

☐ SI, las ayudas recibidas han sido superiores al importe indicado del sector al que corresponde la empresa

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Firma del interesado/Representante de la empresa

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF / NIE _____

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en el fichero de subvenciones, titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión.

NPE: A-280515-6655

Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de Julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de Abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Colectivo _____ _____

Y por todo ello, **SOLICITA** le sea concedida una subvención de_____€, a estos efectos se **AUTORIZA** expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación para que solicite las Certificaciones de la AEAT, TGSS y Hacienda Regional, así como el acceso a la Vida Laboral de la empresa y de cualquier otra información necesaria para la resolución del expediente. En caso contrario marcar esta casilla.

☐ Si marca esta casilla, las certificaciones indicadas, como cualquier otra documentación necesaria para la resolución del expediente deberá aportarla la empresa solicitante.

Firma del interesado/Representante de la empresa

_____ , _____ de _____ de _____

La información personal que va Ud. a proporcionar en este formulario se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

COLECTIVOS SUBVENCIONABLES

	CODIGO	DENOMINACIÓN	T. Comp.	T. Par.
MUJER	12GF	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONA EN DESEMPLEO PROLONGADO CON CARGAS FAMILIARES (GARANTÍA FAMILIAR DE EMPLEO)	9.000	4.500
	13AC	BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL	7.500	3.750
	14TF	CONVERSIÓN CONTRATO FORMATIVO EN INDEFINIDO	6.000	3.000
	15PD	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DE 45 O MÁS AÑOS EN DESEMPLEO PROLONGADO	7.000	3.500
HOMBRE	22GF	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONA EN DESEMPLEO PROLONGADO CON CARGAS FAMILIARES (GARANTÍA FAMILIAR DE EMPLEO)	9.000	4.500
	23AC	BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL	7.500	3.750
	24TF	CONVERSIÓN CONTRATO FORMATIVO EN INDEFINIDO	6.000	3.000
	25PD	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DE 45 O MÁS AÑOS EN DESEMPLEO PROLONGADO	7.000	3.500

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Unión Europea
Fondo Social Europeo

Creçemos con Europa

Servicio Regional de Empleo y Formación

Teléfono 012

SOLICITUD

1206

SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONTRATO EN PRÁCTICAS

1 - Datos de la Empresa

Denominación (Razón Social/Nombre y Apellidos)

Documento Fecha alta empresa

2 - Datos del Representante

Razón social CIF

Primer Apellido Segundo Apellido Nombre

Documento Teléfono E-mail

3 - Domicilio a efectos de Notificación

Vía Número Piso Puerta

Portal Escalera Km Código Postal Provincia

Municipio Localidad Teléfono

Teléfono Móvil Fax E-mail

4 - Domicilio de la Actividad

Vía Número Piso Puerta

Portal Escalera Km Código Postal Provincia

Municipio Localidad Teléfono

Teléfono Móvil Fax E-mail

5 - Datos de la solicitud

5.1 - Datos del/de la trabajador/a contratado/a

Primer Apellido Segundo Apellido Nombre

Documento Fecha Nacimiento Sexo

Discapacitado/a Tipo Discapacidad Grado

Estudios en

5.2 - Datos de la empresa solicitante

C.N.A.E.

Tipo de empresa

Nº de trabajadores fijos Nº de trabajadores en plantilla

6 - Datos de la cuenta bancaria para el abono de la subvención

IBAN (24 Dígitos)

7 - Contrato de Trabajo

Fecha inscripción del/de la trabajador/a en la Oficina de Empleo Código contrato

Fecha inicio contrato Fecha finalización Duración (meses completos)

Ocupación Categoría profesional

Declaración Responsable del Interesado o Representante Legal de la Entidad Solicitante

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF / NIE _____

En virtud de lo dispuesto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que:

. Que la empresa solicitante no se halla incursa en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre de 2003), indicando que he leído estas exclusiones que están detalladas en este mismo documento.

. Que la persona contratada por la que se solicita subvención, no tiene relación de parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el segundo grado, de acuerdo a lo establecido en la Orden reguladora y manifiesto haber leído y que me doy por enterado.

. Que NO se ha recibido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, en caso contrario marcar la casilla.

☐ (En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión).

. Que en los doce meses anteriores a la fecha del inicio del contrato por el que se solicita la subvención, no se han realizado despidos calificados como improcedentes.

. Que la empresa, así como la contratación por la que se solicita la subvención, no se encuentra en ninguno de los supuestos de exclusión establecidos en el artículo 8 de la Orden de bases y no recogidos en esta declaración, que he leído y me doy por enterado.

. Que la ayuda total de *mínimis* concedida a la empresa que represento, incluida la relativa al expediente por el que se solicita la subvención, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, Reglamento (UE) Nº 1408/2013 de la comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola y Reglamento (UE) Nº 717/2014 de la comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura, **no ha sido superior, durante el período fiscal en el que se solicita la subvención y los dos ejercicios fiscales anteriores**, del importe indicado en el cuadro siguiente y correspondiente al sector al que pertenece esta empresa:

Sector agrícola. Quince mil euros (15.000,00 €)

Sector pesquero. Treinta mil euros (30.000,00 €). (Señale la que proceda, según el sector al que pertenezca)

Sector transporte. Cien mil euros (100.000,00 €).

Resto Sectores. Doscientos mil euros (200.000,00 €).

☐ SI, las ayudas recibidas han sido superior al importe indicado del sector al que corresponde la empresa

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Firma del interesado/ Representante de la empresa

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF / NIE _____

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en el fichero de subvenciones, titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión.

NPE: A-280515-6655

Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de Julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de Abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

COLECTIVOS SUBVENCIONABLES

CODIGO		DENOMINACIÓN	DURACION			
			6-11	12-17	18-23	24
HOMBRE	PRJ1	CONTRATO EN PRACTICAS DE PERSONA JOVEN DESEMPLEADA E INSCRITA EN OF. EMPLEO	1.500	2.700	3.900	5.100
MUJER	PRJ2					

Código/ _____

Y por todo ello, **SOLICITA** le sea concedida una subvención _____ €, a estos efectos se **AUTORIZA** expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación para que solicite las Certificaciones de la AEAT, TGSS y Hacienda Regional, así como el acceso a la Vida Laboral de la empresa y de cualquier otra información necesaria para la resolución del expediente. En caso contrario marcar esta casilla.

☐ Si marca esta casilla, las certificaciones indicadas, como cualquier otra documentación necesaria para la resolución del expediente deberá aportarla la empresa solicitante.

_____ a _____ de _____ de _____

Firma del interesado/ Representante de la empresa

La información personal que va Ud. a proporcionar en este formulario se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

NPE: A-280515-6655

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Crecemos con Europa

Servicio Regional de Empleo y Formación

INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES

La empresa_____ con CIF_____ en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 apartado e) **de la Orden reguladora del programa de subvenciones para el fomento de la contratación (BORM nº 80, de 9 de abril),** mediante el presente documento **INFORMA** a D./Dª _____ con NIF/NIE _____ que su contrato laboral[1]:

☐ Se va a tramitar para la obtención de una subvención

☐ Ha sido subvencionado

por el Servicio Regional de Empleo y Formación dentro del programa del fomento de la contratación y que el **Fondo Social Europeo** participa en un **80 por ciento** en la financiación de dicha subvención **en el marco del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020.**

_____ a ___ de _____ de_____

Firma del representante de la empresa en calidad de[2]:_____

NIF:

Fdo:

DECLARACIÓN DEL/DE LA TRABAJADOR/A DE HABER SIDO INFORMADO POR LA EMPRESA DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA

D./Dª _____ con NIF/NIE _____ mediante el presente documento declara y reconoce que ha recibido información de la empresa por la que conoce que su contratación ha sido objeto de la tramitación para la obtención de una subvención/o ha obtenido una subvención de _____ € cofinanciada, en el marco del **Programa Operativo Regional FSE 2014-2020.**

_____ a ___ de _____ de_____

Firma del/de la trabajador/a

NIF:

Fdo:

[1] Marcar lo que corresponda

[2] Gerente, Administrador….

IMPORTANTE: Este documento deberá ser presentado junto con la solicitud. En caso contrario, deberá ser remitido, en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, al Servicio Regional de Empleo y Formación (Avda. Infante Juan Manuel, 14 – 30011-MURCIA **La no presentación de este documento en el plazo previsto podrá ser motivo de REINTEGRO de la subvención obtenida.**

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Unión Europea
Fondo Social Europeo

Servicio Regional de Empleo y Formación

AUTORIZACIÓN TRABAJADOR/A ACCESO A DATOS PERSONALES/ INDICADORES FSE

D/Dª con DNI ,
de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, confiero **AUTORIZACIÓN**[1] expresa al Servicio Regional de Empleo y Formación para el acceso a mis datos personales que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud de subvención presentada por la empresa , con CIF ,
así como para la realización de las actuaciones posteriores de seguimiento y control en caso de concesión de la misma. En caso contrario, marcar esta casilla ☐

SI ☐ NO ☐ **AUTORIZO**[1] al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en concreto los datos personales relacionados con la **identidad** (DNI/NIE)**.**

Asimismo, **AUTORIZO** a la citada empresa para que comunique los datos personales que resulten estrictamente necesarios para la tramitación de la solicitud de subvención presentada con motivo de mi contratación, y aquellos que le sean requeridos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Se detalla a continuación los indicadores para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría, en el que deben incluirse los datos sobre cada participante en las operaciones y de acuerdo con los indicadores recogidos en el Anexo en el Reglamento (UE) nº 1304/2013:

	Indicador	
Situación familiar (marcar con una "X" la que corresponda)	Vivo en hogar sin empleo	☐
	Vivo en hogar sin empleo y con hijos a cargo	☐
	Vivo en hogar compuesto de un único adulto con hijos a cargo	☐
	Ninguna de las indicadas	☐
Otras situaciones (marcar con una "X" la que corresponda)	Migrante	☐
	De origen extranjero	☐
	Pertenezco a alguna minoría (incluidas comunidades marginadas)	☐
	Tengo reconocida una discapacidad	☐
	Pertenezco a otros colectivos desfavorecidos	☐
	Ninguna de las indicadas	☐

_____a ____de _____de _____

(Fecha y firma)

Fdo: _____

[1] En el caso de no conceder autorización a la Administración, queda obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento junto con la solicitud.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) informa que sus datos personales, académicos y profesionales van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad comprobar el buen fin de la subvención y para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría, en el que deben incluirse los datos sobre cada participante en las operaciones financiadas por el FSE.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica 15/1999, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito en ese sentido al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

NPE: A-280515-6655

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

Crecemos con Europa

Servicio Regional de Empleo y Formación

ANEXO

DECLARACIÓN DE CARGAS FAMILIARES *(Programa de Fomento de la Contratación Indefinida -Garantía Familiar de Empleo-):*

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR CONTRATADO: NIF/NIE

	GRADO DE PARENTESCO (*)	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	FECHA NACIMIENTO	DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 %	PERCIBE PRESTACIÓN/ PENSION CONTRIBUTIVA O ASISTENCIAL	TRABAJA
A					☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
B					☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
C					☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
D					☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
E					☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
F					☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
G					☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO

(*) Se consideran familiares a cargo siempre que convivan con el solicitante y así conste en el certificado de convivencia, al cónyuge, hijos menores de veintiséis años, mayores incapacitados o menores acogidos.

TRABAJADOR/A CONTRATADO/A

Firma

Fdo:

NPE: A-280515-6655

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

Servicio Regional de Empleo y Formación

ANEXO

AUTORIZACIÓN

ACCESO DATOS PERSONALES PARA MIEMBROS DE COMUNIDAD DE BIENES O SOCIEDADES CIVILES

D/Dª con DNI ,

como miembro de la empresa ,

SI ☐ NO ☐ **AUTORIZO**[1] al Servicio Regional de Empleo y Formación a obtener de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública o de otras Administraciones o Entes, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los datos personales relativos a:

- ☐ Estar al corriente frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- ☐ Estar al corriente frente a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia
- ☐ Estar al corriente frente a la Seguridad Social
- ☐ Identificación

a

Fdo:

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

[1] En el caso de no conceder autorización a la Administración, queda obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento junto con la solicitud.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

6656 Resolución de 21 de mayo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la relación provisional de candidaturas admitidas y excluidas en la convocatoria de la II edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 10 de marzo de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca la II Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 70, de 26 de marzo de 2015), y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, conforme al plazo establecido en el artículo 5 de la Convocatoria,

Resuelvo:

Primero: Declarar aprobada la relación provisional de candidaturas admitidas y excluidas al procedimiento de participación en la Convocatoria de la II Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogida en el Anexo de esta Resolución.

Segundo: Establecer un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados, en su caso, presenten las subsanaciones o reclamaciones correspondientes ante esta Dirección General.

Tercero: Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, recurso de alzada ante el Exmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la región de Murcia.

Murcia, 21 de mayo de 2015.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

ANEXO: RELACIÓN DE CANDIDATOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

	ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	ADMITIDO / EXCLUIDO
1	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	Definición e implantación de un cuadro de mandos integral en el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas	ADMITIDO
2	UNIVERSIDAD DE MURCIA	Aula Virtual. Comunidad internacional SAKAI. Simplificación de procesos con el uso de la administración electrónica	ADMITIDO
3	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	Proyecto de aplicación informática "aNota"	ADMITIDO
4	AYUNTAMIENTO DE ULEA	Suministro e instalación de luminaria de tecnología LED en el sistema de alumbrado público del municipio de Aledo	EXCLUIDO: No consta que la solicitud se haya presentado conforme al artículo 5.5 de la Orden 10-3-2015 de Convocatoria
5	INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CARM	Sistema Integrado de Control de Indicadores	ADMITIDO
6	IMAS. CENTRO OCUPACIONAL DR JULIO LOPEZ AMBIT	El proceso continuo de aprendizaje en el centro: una realidad desconocida	ADMITIDO
7	PARQUE MÓVIL REGIONAL	Reforma de los Servicios Automovilísticos del Sector Público Regional. Resultados de la aplicación del Modelo de Gestión Eficiente con el Sistema Integral de Valoración Económica (SIVE)	ADMITIDO
8	SMS. ÁREA II: UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN PSIQUIÁTRICA	Implantación de la figura de la enfermera referente en la atención al paciente agudo con patología mental	EXCLUIDO: Solicitud registrada fuera del plazo previsto en el artículo 5.4 de la Orden 10-3-2015 de Convocatoria
9.	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	Red Infancia Cieza	ADMITIDO
10.	SMS. DG DE ASISTENCIA SANITARIA. SERVICIO DE GESTIÓN FARMACÉUTICA	Atención al Paciente subsidiario de nutrición enteral domiciliaria	ADMITIDO
11	DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES	Gestión telemática de Prácticas Docentes Universitarias en la CARM	ADMITIDO

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

6657 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Gas Energía Distribución Murcia, S.A., la autorización administrativa previa del proyecto para distribución de gas natural denominado "Proyecto de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado, en el término municipal de Beniel".

Visto el expediente 3E15GA003165 iniciado a instancia de la empresa Gas Energía Distribución Murcia, S.A., con C. I. F. n.º A-30595417 y domicilio en Avda. Ciclista Mariano Rojas, n.º 74. 30009 Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa Gas Energía Distribución Murcia, S.A., presentó solicitud el 12 de febrero de 2015 al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa de la instalación de distribución de gas natural canalizado denominada "Proyecto de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado, en el término municipal de Beniel", adjuntando proyecto suscrito por técnico competente y declaración responsable, con la finalidad de suministro de gas natural canalizado al casco urbano del municipio de Beniel.

Segundo: La solicitud se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 73 y 104 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos y en los Capítulos II y V del Titulo IV, del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. nº 78 de 7 de abril de 2015, en los diarios La Verdad y La Opinión de 1 de abril de 2015, ha sido sometida al trámite de información pública la solicitud, durante el plazo de veinte días, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios de bienes afectados ni por otros particulares.

Cuarto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia de la Dirección General para otorgar la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución, y reconocer, en concreto, la utilidad pública para la instalación de distribución de gas natural, le viene atribuida en el art. 3.3 d) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en la nueva redacción dada por la Ley 12/2007, de 4 de julio, y modificaciones; y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y

Comercio, modificado por el modificado por Decreto del Consejo de Gobierno nº 43/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública; Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley por la Ley 4/1999, de 13 de enero; normas UNE que sean de aplicación y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

Tercero: La empresa solicitante Gas Energía Distribución Murcia, S.A., está inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores de combustibles gaseosos por canalización, así como tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 73 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural

Cuarto: Considerando que:

En la tramitación del expte., se han cumplido los preceptos establecidos: en el título IV del citado R.D. 1434/2002; que en el periodo de información pública a que ha sido sometido la solicitud no se han presentado alegaciones por parte de los propietarios de bienes afectados ni por otros particulares; que además las instalaciones proyectadas están calificadas como de distribución de gas natural, que están declaradas de utilidad pública, según lo dispuesto en el art. 103.1. c) de la Ley 34/0998, y su finalidad es el suministro de gas natural por canalización; que está considerada como actividad de interés económico general, debiendo ejercerse garantizando el suministro de gas natural por canalización a los consumidores demandantes dentro del territorio nacional, según lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburo; que la empresa Gas Energía Distribución Murcia, S.A., esta autorizada para construir, mantener y operar instalaciones de distribución de gas natural, como establece el artículo 58 de la Ley 34/1998;en base a lo anterior se informa favorablemente la solicitud de autorización presentada.

Quinto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo:

Primero: Otorgar a la empresa Gas Energía Distribución Murcia, S.A., la autorización administrativa previa del ""Proyecto de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado, en el término municipal de

Beniel”,, con la finalidad de suministrar gas natural al casco urbano de Beniel, cuyas características principales son:

Almacenamiento:

-Un depósito aéreo de GNL con una capacidad de 59,9 m³.

-Vaporizador de puesta a presión del depósito y vaporizador auxiliar

-Vaporizador de descarga de cisterna.

-Regasificador atmosférico (Vaporizador).

-Caldera e intercambiador y odorizador.

-E.R.M. para entrega de gas natural a red de distribución.

-E.R.M. regulación sala de calderas.

-Tuberías, válvulas y accesorios.

-Instalación de eléctrica de baja tensión.

Red de distribución:

-Origen: A la salida de la estación de regulación y medida.

-Final: Válvulas de acometida

-Tubería: Polietileno de alta densidad PE 100 SDR 17,6

Diámetro 110 mm; longitud 271 m; espesor 6,25 mm

Diámetro 90 mm; longitud 885 m; espesor 5,11 mm

Diámetro 63 mm; longitud 6.181 m; espesor 3,60 mm

-Presión de operación (MOP): 5 bar.

-Construcción: Enterrada en zanja.

-Profundidad de enterramiento: Entre 0,60 m y 0,80 m.

-Válvulas y accesorios: tés, reducciones, caps, codos, señalización, etc, etc.

-Trazado: Discurre por terrenos de dominio público.

-Técnico redactor del proyecto: D. David Gavín Asso, Ingeniero Industrial.

-Finalidad: Distribución de gas natural en el casco urbano de Beniel.

-Calificación de la instalación: Distribución de gas natural canalizado.

Segundo: Esta autorización estará sometida a las condiciones siguientes:

1.º- Las instalaciones que se autorizan cumplirán las disposiciones legales y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las correspondientes al Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, aprobado mediante el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio; normas UNE que sean de aplicación y complementarias y cuantas disposiciones se dicten sobre el servicio de interés general para el suministro de gas natural canalizado.

2.-La empresa constituirá en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente autorización administrativa, una fianza por un importe de 11.655,19 €, a efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, correspondiente al 2% del presupuesto de las instalaciones, como queda establecido en el art. 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre. Dicha fianza se constituirá en la Caja de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería de y Hacienda, en cualquiera de las formas indicadas en el art 35 de Real Decreto

Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en al Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El titular de la presente Autorización deberá remitir a esta Dirección General la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza en el plazo de un mes a partir de su constitución.

La fianza será devuelta un vez construidas las instalaciones en los plazos establecidos, y los servicios correspondientes de esta Dirección General formalicen la autorización de explotación la totalidad de las instalaciones que comprende esta autorización administrativa.

3.º- La empresa presentará ante esta Dirección General el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia, debiendo solicitar su aprobación, en el plazo máximo de seis meses. Asimismo, presentará separatas técnicas de aquellas partes del proyecto que afecten a bienes y derechos a cargo de las distintas Administraciones, organismos, y empresas de servicio público o de interés general para que éstas emitan el informe correspondiente y establezcan el condicionado técnico procedente, en el caso de sufrir alguna modificación.

4.º- Las tarifas para la venta del gas natural serán las establecidas en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto por el que se regula el acceso a terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, o disposición que los regule con posterioridad.

5.º- La empresa deberá disponer de los medios técnicos necesarios para el mantenimiento y explotación de las instalaciones, para reparación de averías, reclamaciones y en general de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de dichas instalaciones, cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen tanto a la empresa, como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con las instalaciones.

6.º- La empresa queda específicamente sujeta al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en los arts. 74 y 83 de la Ley 34/1998, en la nueva redacción dada por la en la Ley 17/2007, de 4 de julio, y en general a lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 1434/2002.

7.º- En el caso de que la empresa se negase a prestar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, alegando insuficiencia de medios técnicos, la Dirección General de Industria, Energía y Minas comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, impondrá o propondrá la correspondiente sanción.

8.º- Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas natural y lograr abastecimientos mas flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución de gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

9.º- El cambio de las características del gas suministrado, la sustitución por otro intercambiable y las modificaciones en las instalaciones que afecten básicamente a las previstas en el proyecto, requerirá autorización administrativa previa de esta Dirección General

10.º- Esta autorización se concede sin perjuicio de terceros y de las concesiones, autorizaciones administrativas, licencias y permisos necesarios, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente y en especial de las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

11.º- El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será el que se indique en el proyecto de ejecución que debe presentarse.

Tercero: La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique

Cuarto: Conforme a lo dispuesto en los artículos 81.5, 84.8 del R.D. 1434/2002, de 27 de noviembre citado, esta Resolución deberá notificarse al solicitante y publicarse en el BORM.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 6 de mayo de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

6658 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Gas Energía Distribución Murcia, S.A., la autorización administrativa previa del proyecto para distribución de gas natural denominado "Proyecto de modificación para la autorización administrativa previa de la distribución de gas natural canalizado, en el término municipal de Mazarrón".

Visto el expediente 3E06CA3537 iniciado a instancia de la empresa Gas Natural Murcia SDG, S.A., con C. I. F. n.º A-30595417 y domicilio en Camino de la Fuensanta, 141. C.P. 30010 de Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: Mediante Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 29 de septiembre de 1997, se otorgó la concesión administrativa a la empresa Enagás, S.A., para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales en el término municipal de Mazarrón.

Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente Agricultura y Agua de 26 de febrero de 1998, se otorgó la concesión administrativa a la empresa Repsol Butano, S.A., para la prestación del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Mazarrón.

Segundo: La empresa Enagás, S.A., presentó solicitud el 23 de marzo de 1999 al objeto de que por esta Dirección General se otorgara la aprobación del proyecto denominado "Proyecto para el suministro de gas natural en el término municipal de Mazarrón", y la autorización de las instalaciones descritas en el mismo y sus instalaciones auxiliares, para lo que adjuntó el proyecto suscrito por técnico competente y visado en el colegio profesional correspondiente, incoándose el expte. 2E99CA2237. Dicho proyecto no fue autorizado al ser la instalación correspondiente a la planta satélite propiedad de Hernández Zamora, S.A., por lo que en base a la Orden de concesión, esta ha quedado extinguida, al no llevarse a término la ejecución de la instalación.

El proyecto contempla:

-Planta satélite de almacenamiento de GNL propiedad de Hernández Zamora, S.A.

-Conducción principal de P.E.: de 160 mm de diámetro y 9 m de longitud, hasta la conexión con la red de distribución.

-Presión: 4 bar

Tercero: La empresa Repsol Butano, S.A., no presentó en el plazo de un año el proyecto de autorización que establece la Orden de Concesión antes citada, y así mismo dicha Orden dispone la extinción de la Concesión, si no se ha llevado a término la ejecución de las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas.

Cuarto: Con la publicación de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en vigor desde el 9 de octubre de 1998, que define la distribución de combustibles gaseosos por canalización por rangos de presión, elimina el anterior criterio que lo establecía usos; doméstico, comercial e industrial. Así mismo dispone:

-En la disposición adicional sexta, que todas las concesiones para actividades incluidas en el servicio público de gases combustibles por canalización quedan extinguidas y quedan sustituidas de pleno derecho en autorizaciones administrativas.

-En la disposición transitoria octava, que los expedientes de autorizaciones y concesiones referentes a actividades objeto de regulación en el Título IV y que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la Ley se resolverán conforme a lo dispuesto en la misma

Quinto: Con fecha 30 de abril de 2004 el Grupo Gas Natural y la Consejería de Economía, Industria e Innovación suscribieron un Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo de la gasificación de la Región de Murcia. El 22 de abril de 2005, se suscribió adenda al mismo, en el que encuentra recogida la gasificación de Mazarrón.

Sexto: Mediante Resolución de 26 de junio de 2008 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se otorgó a favor de la empresa Gas Natural Murcia SDG, S.A., la autorización administrativa de transmisión de la titularidad de las instalaciones de distribución de gas natural que dispongan de autorización administrativa a nombre de Gas Natural Distribución SDG, S.A., y se tiene como sucesor universal en todos los procedimientos en tramitación ante la D.G. de Industria, Energía y Minas.

Séptimo: Mediante escritura otorgada el 30 de diciembre de 2009 se procede al cambio de denominación social de la compañía "Gas Natural Murcia SDG, S.A." por el de "Gas Energía Distribución Murcia, S.A.", con efectos de 31 de diciembre de 2009

Octavo: El 31 de diciembre de 2009 se formalizó la compra de las acciones, de las que el Grupo Gas Natural era titular en la mercantil Gas Natural Murcia SDG, S.A., por parte de Naturgás Energía Distribución, S.A.U.

Noveno: Mediante contrato de compraventa de 30 de enero de 2015, se formaliza la adquisición por parte la empresa Redexis Gas, S.A., del 99,98% de las acciones que la empresa Naturgás Energía Distribución, S.A., posee en la compañía Gas Energía Distribución Murcia, S.A.

Décimo: La empresa Gas Energía Distribución Murcia, S.A., con C. I. F. n.º A-30595417 y domicilio en Avda. Ciclista Mariano Rojas, n.º 74. 30009 Murcia, presentó solicitud el 2 de marzo de 2015, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa y la aprobación del "Proyecto de modificación para la autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Mazarrón" para lo que adjunta proyecto suscrito por técnico competente, que contempla el nuevo emplazamiento de la planta satélite de GNL y nuevos trazados de la red de distribución. Expediente 3E06CA3537.

Undécimo: La solicitud se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 73 y 104 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio, y sus modificaciones; y en el Titulo IV, Capítulos II y V del

Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y sus modificaciones

Duodécimo: Mediante anuncios publicados en el BORM n.º 66 de 21 de marzo 2015 y en los diarios La Verdad y La Opinión de 26 de marzo de 2015, ha sido sometida al trámite de información pública la solicitud, durante el plazo de veinte días, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios de bienes afectados ni por otros particulares.

Decimotercero: La empresa solicitante Gas Energía Distribución Murcia, S.A., está inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores de combustibles gaseosos por canalización, así como tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 73 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Decimosexto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia de la Dirección General para otorgar la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución, y reconocer, en concreto, la utilidad pública para la instalación de distribución de gas natural, le viene atribuida en el art. 3.3 d) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en la nueva redacción dada por la Ley 12/2007, de 4 de julio, y modificaciones; y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por el modificado por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 43/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para el desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 1913/1973, de 16 de octubre; la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública; Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley por la Ley 4/1999, de 13 de enero; normas UNE que sean de aplicación y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

Tercero: La empresa solicitante tiene acreditada su inscripción en el Registro Administrativo de Distribuidores de combustibles gaseosos por canalización y por lo tanto la capacidad legal, técnica y económica.

Cuarto: Considerando que:

En la tramitación de los expedientes se han cumplido los preceptos en la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos en el Título IV del citado R.D. 1434/2002 y en el art. 8 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 1913/1973, de 16 de octubre en su fase inicial.

Que la empresa Repsol Butano, S.A., no presentó el correspondiente proyecto de autorización que establece la Orden de la Consejería de Medio Ambiente Agricultura y Agua de 26 de febrero de 1998, se otorgó la concesión administrativa a la empresa Repsol Butano, S.A, razón por la cual dicha Concesión ha quedado extinguida, al no llevarse a término la ejecución de la instalación.

Que la empresa Enagas, S.A., presentó solicitud el 23 de marzo de 1999 al objeto de que por esta Dirección General se otorgara la aprobación del proyecto denominado "Proyecto para el suministro de gas natural en el término municipal de Mazarrón", el cual no fue autorizado al ser la instalación correspondiente a la planta satélite propiedad de Hernández Zamora, S.A., por lo que en base a la Orden de concesión, esta ha quedado extinguida, al no llevarse a término la ejecución de la instalación.

Que la actividad de distribución de gas natural tiene la consideración de interés económico general, debiendo ejercerse garantizando el suministro de gas natural por canalización a los consumidores demandantes dentro del territorio nacional, según lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos.

Que en aplicación de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la concesión para la actividad del servicio público de gases combustibles por canalización en el municipio de Mazarrón, ha quedado extinguida y han devenido en autorización administrativa para la distribución de gas natural en dicho término municipal.

Que por el traspaso de la rama de actividad de distribución junto a todos sus activos de la empresa Enagás, S.A., a la empresa Gas Natural SDG, S.A., que posteriormente se transmitió a la empresa Gas Natural Distribución SDG, S.A., y por último se transmitió a la empresa Gas Natural Murcia SDG, S.A., todas ellas del grupo empresarial Gas Natural, y por el cambio de acciones producido en esta última, a la empresa Naturgás Energía Distribución, S.A.U., se ha producido el cambio de denominación social a la actual empresa titular del expte. a Gas Energía Distribución Murcia, S.A. y que la empresa Gas Energía Distribución Murcia, S.A., esta autorizada para construir, mantener y operar instalaciones de distribución de gas natural, como establece el artículo 58 de la Ley 34/1998.

Que no se han presentado alegaciones por parte de los propietarios de bienes afectados ni por otros particulares.

En base a lo anterior se informa favorablemente la solicitud de autorización presentada.

Quinto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo:

Primero: Otorgar a la empresa Gas Energía Distribución Murcia, S.A., la autorización administrativa previa del "Proyecto y del de modificación para la autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Mazarrón", con la finalidad de suministrar gas natural en los cascos urbanos de Mazarrón y Puerto de Mazarrón, cuyas características principales son:

Almacenamiento:

-Dos plantas de GNL:

-Mazarrón un depósito de capacidad de 59,9 m3.

-Puerto de Mazarrón, dos depósitos de capacidad de 59,9 m3 cada uno.

Cada planta equipada con:

-Vaporizador de puesta a presión del depósito y vaporizador auxiliar

-Vaporizador de descarga de cisterna.

-Regasificador atmosférico (Vaporizador).

-Caldera e intercambiador y odorizador.

-E.R.M. para entrega de gas natural a red de distribución.

-E.R.M. regulación sala de calderas.

-Tuberías, válvulas y accesorios.

-Instalación de eléctrica de baja tensión.

Red de distribución:

-General:

-Origen: A la salida de la estación de regulación y medida.

-Final: Válvulas de acometida

-Presión de operación (MOP): 5 bar.

-Construcción: Enterrada en zanja.

-Profundidad de enterramiento: Entre 0,60 m y 0,80 m.

-Accesorios: tés, reducciones, caps, codos, señalización, etc, etc.

-Trazado: Discurre por terrenos de dominio público.

-Tubería: Polietileno de alta densidad PE 100 SDR 17,6

Mazarrón:

Diámetro 110 mm; longitud 1.475 m; espesor 6,25 mm

Diámetro 90 mm; longitud 1.478 m; espesor 5,11 mm

Diámetro 63 mm; longitud 14.569 m; espesor 3,60 mm

Puerto de Mazarrón:

Diámetro 160 mm; longitud 4.858 m; espesor 9,10 mm

Diámetro 110 mm; longitud 2.981 m; espesor 6,25 mm

Diámetro 90 mm; longitud 4.771 m; espesor 5,11 mm

Diámetro 63 mm; longitud 35.385 m; espesor 3,60 mm

-Válvulas:

Mazarrón: 8 de 2"; 5 de 3"; 1 de 4"

Puerto de Mazarrón: 22 de 2"; 14 de 3"; 1 de 4" y 3 de 6"

Técnico redactor del proyecto: D. David Gavín Asso, Ingeniero Industrial.

-Finalidad: Distribución de gas natural en los cascos urbanos de Mazarrón y Puerto de Mazarrón.

-Calificación de la instalación: Distribución de gas natural canalizado.

Segundo: Esta autorización estará sometida a las condiciones siguientes:

1.º- Las instalaciones que se autorizan cumplirán las disposiciones legales y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las correspondientes al Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, aprobado mediante el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio; normas UNE que sean de aplicación y complementarias y cuantas disposiciones se dicten sobre el servicio de interés general para el suministro de gas natural canalizado.

2.- La empresa constituirá en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente autorización administrativa, una fianza por un importe de 77.371,87 €, a efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, correspondiente al 2% del presupuesto de las instalaciones, como queda establecido en el art. 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre. Dicha fianza se constituirá en la Caja de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería de y Hacienda, en cualquiera de las formas indicadas en el art 35 de Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en al Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El titular de la presente Autorización deberá remitir a esta Dirección General la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza en el plazo de un mes a partir de su constitución.

La fianza será devuelta un vez construidas las instalaciones en los plazos establecidos, y los servicios correspondientes de esta Dirección General formalicen la autorización de explotación la totalidad de las instalaciones que comprende esta autorización administrativa.

3.º- La empresa presentará ante esta Dirección General el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia, debiendo solicitar su aprobación, en el plazo máximo de seis meses. Asimismo, presentará separatas técnicas de aquellas partes del proyecto que afecten a bienes y derechos a cargo de las distintas Administraciones, organismos, y empresas de servicio público o de interés general para que éstas emitan el informe correspondiente y establezcan el condicionado técnico procedente, en el caso de sufrir alguna modificación.

4.º- Las tarifas para la venta del gas natural serán las establecidas en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto por el que se regula el acceso a terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, o disposición que los regule con posterioridad.

5.º- La empresa deberá disponer de los medios técnicos necesarios para el mantenimiento y explotación de las instalaciones, para reparación de averías, reclamaciones y en general de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de dichas instalaciones, cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen tanto a la empresa, como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con las instalaciones.

6.º- La empresa queda específicamente sujeta al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en los arts. 74 y 83 de la Ley 34/1998, en la nueva redacción dada por la en la Ley 17/2007, de 4 de julio, y en general a lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 1434/2002.

7.º- En el caso de que la empresa se negase a prestar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, alegando insuficiencia de medios técnicos, la Dirección General de Industria, Energía y Minas comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, impondrá o propondrá la correspondiente sanción.

8.º- Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas natural y lograr abastecimientos mas flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución de gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

9.º- El cambio de las características del gas suministrado, la sustitución por otro intercambiable y las modificaciones en las instalaciones que afecten básicamente a las previstas en el proyecto, requerirá autorización administrativa previa de esta Dirección General

10.º- Esta autorización se concede sin perjuicio de terceros y de las concesiones, autorizaciones administrativas, licencias y permisos necesarios, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente y en especial de las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

11.º- El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será el que se indique en el proyecto de ejecución que debe presentarse.

Tercero: La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique

Cuarto: Conforme a lo dispuesto en los artículos 81.5, 84.8 del R.D. 1434/2002, de 27 de noviembre citado, esta Resolución deberá notificarse al solicitante y publicarse en el BORM.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 6 de mayo de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

6659 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Gas Energía Distribución Murcia, S.A., la autorización administrativa previa del proyecto para distribución de gas natural denominado "Proyecto de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado, en el término municipal de Moratalla".

Visto el expediente 3E15GA003164 iniciado a instancia de la empresa Gas Energía Distribución Murcia, S.A., con C. I. F. nº A-30595417 y domicilio en Avda. Ciclista Mariano Rojas, n.º 74. 30009 Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa Gas Energía Distribución Murcia, S.A., presentó solicitud el 12 de febrero de 2015 al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa de la instalación de distribución de gas natural canalizado denominada "Proyecto de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado, en el término municipal de Moratalla", adjuntando proyecto suscrito por técnico competente y declaración responsable, con la finalidad de suministro de gas natural canalizado al casco urbano del municipio de Moratalla.

Segundo: La solicitud se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 73 y 104 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos y en los Capítulos II y V del Titulo IV, del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el BORM nº 78 de 7 de abril de 2015, en los diarios La Verdad y La Opinión de 1 de abril de 2015, ha sido sometida al trámite de información pública la solicitud, durante el plazo de veinte días, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios de bienes afectados ni por otros particulares.

Cuarto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia de la Dirección General para otorgar la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución, y reconocer, en concreto, la utilidad pública para la instalación de distribución de gas natural, le viene atribuida en el art. 3.3 d) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en la nueva redacción dada por la Ley 12/2007, de 4 de julio, y modificaciones; y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y

Comercio, modificado por el modificado por Decreto del Consejo de Gobierno nº 43/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública; Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley por la Ley 4/1999, de 13 de enero; normas UNE que sean de aplicación y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

Tercero: La empresa solicitante Gas Energía Distribución Murcia, S.A., está inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores de combustibles gaseosos por canalización, así como tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 73 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural

Cuarto: Considerando que:

En la tramitación del expte., se han cumplido los preceptos establecidos: en el título IV del citado R.D. 1434/2002; que en el periodo de información pública a que ha sido sometido la solicitud no se han presentado alegaciones por parte de los propietarios de bienes afectados ni por otros particulares; que además las instalaciones proyectadas están calificadas como de distribución de gas natural, que están declaradas de utilidad pública, según lo dispuesto en el art. 103.1. c) de la Ley 34/0998, y su finalidad es el suministro de gas natural por canalización; que está considerada como actividad de interés económico general, debiendo ejercerse garantizando el suministro de gas natural por canalización a los consumidores demandantes dentro del territorio nacional, según lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburo; que la empresa Gas Energía Distribución Murcia, S.A., esta autorizada para construir, mantener y operar instalaciones de distribución de gas natural, como establece el artículo 58 de la Ley 34/1998;en base a lo anterior se informa favorablemente la solicitud de autorización presentada.

Quinto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo:

Primero: Otorgar a la empresa Gas Energía Distribución Murcia, S.A., la autorización administrativa previa del ""Proyecto de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado, en el término municipal

de Moratalla", con la finalidad de suministrar gas natural al casco urbano de Moratalla, cuyas características principales son:

Almacenamiento:

-Un depósito aéreo de GNL con una capacidad de 59,9 m3.

-Vaporizador de puesta a presión del depósito y vaporizador auxiliar

-Vaporizador de descarga de cisterna.

-Regasificador atmosférico (Vaporizador).

-Caldera e intercambiador y odorizador.

-E.R.M. para entrega de gas natural a red de distribución.

-E.R.M. regulación sala de calderas.

-Tuberías, válvulas y accesorios.

-Instalación de eléctrica de baja tensión.

Red de distribución:

-Origen: A la salida de la estación de regulación y medida.

-Final: Válvulas de acometida

-Tubería: Polietileno de alta densidad PE 100 SDR 17,6

Diámetro 160 mm; longitud 1.027 m; espesor 9,10 mm

Diámetro 110 mm; longitud 420 m; espesor 6,25 mm

Diámetro 90 mm; longitud 1.001 m; espesor 5,11 mm

Diámetro 63 mm; longitud 8.638 m; espesor 3,60 mm

-Presión de operación (MOP): 5 bar.

-Construcción: Enterrada en zanja.

-Profundidad de enterramiento: Entre 0,60 m y 0,80 m.

-Válvulas y accesorios: tés, reducciones, caps, codos, señalización, etc, etc.

-Trazado: Discurre por terrenos de dominio público.

-Técnico redactor del proyecto: D. David Gavín Asso, Ingeniero Industrial.

-Finalidad: Distribución de gas natural en el casco urbano de Moratalla.

-Calificación de la instalación: Distribución de gas natural canalizado.

Segundo: Esta autorización estará sometida a las condiciones siguientes:

1.º- Las instalaciones que se autorizan cumplirán las disposiciones legales y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las correspondientes al Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, aprobado mediante el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio; normas UNE que sean de aplicación y complementarias y cuantas disposiciones se dicten sobre el servicio de interés general para el suministro de gas natural canalizado.

2.-La empresa constituirá en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente autorización administrativa, una fianza por un importe de 15.824,33 €, a efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, correspondiente al 2% del presupuesto de las instalaciones, como queda establecido en el art. 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre. Dicha fianza se constituirá en la Caja de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería

de y Hacienda, en cualquiera de las formas indicadas en el art 35 de Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en al Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El titular de la presente Autorización deberá remitir a esta Dirección General la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza en el plazo de un mes a partir de su constitución.

La fianza será devuelta un vez construidas las instalaciones en los plazos establecidos, y los servicios correspondientes de esta Dirección General formalicen la autorización de explotación la totalidad de las instalaciones que comprende esta autorización administrativa.

3.º- La empresa presentará ante esta Dirección General el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia, debiendo solicitar su aprobación, en el plazo máximo de seis meses. Asimismo, presentará separatas técnicas de aquellas partes del proyecto que afecten a bienes y derechos a cargo de las distintas Administraciones, organismos, y empresas de servicio público o de interés general para que éstas emitan el informe correspondiente y establezcan el condicionado técnico procedente, en el caso de sufrir alguna modificación.

4.º- Las tarifas para la venta del gas natural serán las establecidas en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto por el que se regula el acceso a terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, o disposición que los regule con posterioridad.

5.º-La empresa deberá disponer de los medios técnicos necesarios para el mantenimiento y explotación de las instalaciones, para reparación de averías, reclamaciones y en general de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de dichas instalaciones, cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen tanto a la empresa, como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con las instalaciones.

6.º- La empresa queda específicamente sujeta al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en los arts. 74 y 83 de la Ley 34/1998, en la nueva redacción dada por la en la Ley 17/2007, de 4 de julio, y en general a lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 1434/2002.

7.º- En el caso de que la empresa se negase a prestar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, alegando insuficiencia de medios técnicos, la Dirección General de Industria, Energía y Minas comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, impondrá o propondrá la correspondiente sanción.

8.º- Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas natural y lograr abastecimientos mas flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución de gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

9.º- El cambio de las características del gas suministrado, la sustitución por otro intercambiable y las modificaciones en las instalaciones que afecten

básicamente a las previstas en el proyecto, requerirá autorización administrativa previa de esta Dirección General

10.º- Esta autorización se concede sin perjuicio de terceros y de las concesiones, autorizaciones administrativas, licencias y permisos necesarios, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente y en especial de las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

11.º- El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será el que se indique en el proyecto de ejecución que debe presentarse.

Tercero: La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique

Cuarto: Conforme a lo dispuesto en los artículos 81.5, 84.8 del R.D. 1434/2002, de 27 de noviembre citado, esta Resolución deberá notificarse al solicitante y publicarse en el BORM.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 6 de mayo de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

6660 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas a la Internacionalización de las Empresas.

La Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de ayudas a la internacionalización de las empresas, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27, de abril de 2015.

En el artículo 9 de la citada Orden se establece que "las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el plazo que, en su caso, en ella se determine."

Por otro parte, el artículo 20 de la misma Orden establece que "el procedimiento de concesión de ayudas se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases Las convocatorias podrán contemplar las ayudas relativas, de forma parcial, a algunos de los Programas de ayudas específicos anexos."

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Primero. Objeto.- Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria para el año 2015 de las ayudas previstas en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Anexo I "Programa de ayudas a la internacionalización de las empresas", publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27, de abril de 2015.

Segundo. Financiación.- El crédito disponible máximo con que cuenta el Programa de ayudas a la internacionalización de las empresas, para esta convocatoria es de 400.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1605 775A 77002. Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 320.000 euros, asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.- La solicitud se encuentra disponible en el modelo normalizado que se facilita en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y podrá presentarse mediante el sistema de convocatoria abierta del siguiente modo:

- Desde la publicación de esta convocatoria en el BORM hasta el 15 de junio de 2015, ambos inclusive.

Presupuesto: 200.000 euros

- Desde el 15 de septiembre de 2015 hasta 31 de octubre de 2015, ambos inclusive.

Presupuesto: 200.000 Euros

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de la Orden 20 de abril de 2015, relativo al posible prorrateo de las solicitudes admitidas, cuando en el primer periodo establecido en este punto tercero, quedaran solicitudes admitidas, y sin resolución de concesión por falta de presupuesto, como consecuencia de que la valoración obtenida resulte insuficiente en la priorización de las solicitudes, las mismas pasarían a concurrir con las del periodo siguiente.

Cuarto. Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan Internacionaliza-pyme 2014-2020, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27, de abril de 2015.

Quinto. Eficacia.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de mayo de 2015.—El Presidente, Juan Carlos Ruíz López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

6661 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia FASEN, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia "FASEN", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia "FASEN", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de abril de 2015.

Murcia, a 4 de mayo de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de familias de personas sordas de la Región de Murcia "FASEN", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a desarrollo de un programa de personas con discapacidad

En Murcia, a 30 de abril de 2015.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de abril de 2015.

De otra, D.ª Rosa María Sánchez García, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia, con C.I.F G-30650857, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 4 de marzo de 2015.

Ambas partes.

Manifiestan

Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de FASEN.

Que la Federacion de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia, en adelante FASEN, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco Presupuestario.

Que la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 11979, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Compromiso de Cofinanciación.

FASEN aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2015.

Sexto: Antecedentes.

Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de Discapacidad, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FASEN, vienen suscribiendo convenios de colaboración de forma continuada.

Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la atención a personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Ante la necesidad de dar cobertura al mantenimiento de actividades y servicios de atención a personas con discapacidad, a través de FASEN, se vienen subvencionando los siguientes asociaciones: APANDA Y ASPANPAL.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Federacion de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia "FASEN" de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada

por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por los beneficiarios ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y aceptado expresamente por ésta última, así como, de acuerdo con la relación de actividades y servicios financiados y la distribución económica recogidos en el anexo I del presente Convenio, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la modificación del proyecto en el acuerdo undécimo.

El ámbito de las actuaciones será regional.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes asociaciones miembros de FASEN tendrán igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención:

APANDA Y ASPANPAL.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco euros con treinta céntimos, (444.945,30 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de cuatrocientos veintidós mil seiscientos noventa y ocho euros,(422.698,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, código de proyecto 11979, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

FASEN aportará la cuantía de veintidós mil doscientos cuarenta y siete euros con treinta céntimos, (22.247,30 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el

establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, la Federación recabará previamente el compromiso expreso de las Asociaciones Federadas de: ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales; de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación; de aceptar la condición de beneficiario de la subvención, así como, del compromiso de desarrollar la parte de actividad subvencionada que le corresponde, de acuerdo con los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad. Asimismo, establecerá con cada Asociación un calendario que permita a la Federación la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

· El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

· Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

· Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

· Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

.- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

* Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

* Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

* Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

* Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos de los beneficiarios. Incompatibilidad.

1. Los beneficiarios, se comprometen a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

o) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

p) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por los beneficiarios, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

Las entidades beneficiarias están obligadas a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destinen los beneficiarios al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá a los beneficiarios la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de FASEN, dos representantes designados por la Federación.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte,

comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de un beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n); o) y p) y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la

aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando un beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por FASEN, la Presidenta, Rosa M.ª Sánchez García.

Anexo I

PROGRAMAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, 9 MESES DE 2015. CENTROS DE ATENCIÓN TEMPRANA FASEN

ASOCIACIONES	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ACTIVIDADES	APORTACIÓN CARM	APORTACIÓN ENTIDAD	TOTAL PROYECTO
ASPANPAL	Programa integral de atención a la discapacidad auditiva en niños de 0 a 6	-Evaluación diagnóstica -Intervención logopédica: rehabilitación auditiva y habilitación logopédica - SERVICIOS: Servicio logpédico en Centros auditivos, Servicio de asesoramiento a Escuelas Infantiles y Centros Educativos, Servicio audioprotésico, Servicio de Acogida a Familia, Servicio de Asistencia Social, Servicio de Acompañamiento a Familias en la operación de Implante coclear. - Difusión y eliminación de barreras de comunicación - Centro de Recursos sobre discapacidad auditiva - Formación continua - Convenio marco colaboración con Universidades - Servicio de Voluntariado.	211.349,00	11.123,65	222.472,65
APANDA	Programa integral de atención a la discapacidad auditiva	- Servicio de Asistencia e Intervención - Servicio de Atención y apoyo a la familia - Programa de Accesibilidad: Eliminación de barreras de comunicación (cursos y Jornadas, Videoteca y Campaña de Sensibilización - Programa de Formación especializada - Servicio de Información, Asesoramiento, Orientación y Divulgación - Seguimiento escolar y apoyo escolar de todos los deficientes auditivos	211.349,00	11.123,65	222.472,65
TOTAL			**422.698,00**	**22.247,30**	**444.945,30**

Anexo II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las Federaciones y las Entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada Entidad establece un calendario que permita a la Federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la Federación recaba de las Entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales. Comprobar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación. Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la Memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.

NPE: A-280515-6661

6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE
	- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Normas de auditoría del sector público (BOE nº 234 de 30 de septiembre 1998). - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. -Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

6662 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 13 de mayo de 2015.

Murcia, 20 de mayo de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana

En Murcia, 13 de mayo de 2015.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de abril de 2015.

De otra, D.ª Patricia Fernández López, Alcaldesa del Ayuntamiento de Archena, con C.I.F P-3000900-E, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2015.

NPE: A-280515-6662

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Archena.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. En relación con dicha norma, el artículo 6.1 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a lo regulado en la citada ley.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Archena se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco presupuestario

Que la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 41205, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto.- Certificación de existencia de crédito

El Beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto.- Definición de Atención Temprana

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Archena de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del

Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana situado en Rosalía de Castro s/n en el municipio de La Algaida (Archena), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 2004/0647.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el Beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

. Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

. Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

. Programas de prevención, detección y diagnóstico.

. Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

. Asesoramiento a la familia y al entorno social.

. Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de cuarenta mil trescientos cincuenta y siete euros, (40.357,00 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de treinta mil doscientos sesenta y ocho euros, (30.268,00 €) Que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 41205, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

El Ayuntamiento de Archena aportará como mínimo la cuantía de diez mil ochenta y nueve euros, (10.089,00 €), Por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos. Garantía cumplimiento compromisos de pago.

1. Tramitación de pagos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro Beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el Beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el Beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

2. Garantía cumplimiento compromisos de pago.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan a la CARM por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el IMAS dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la finalización de cada trimestre del año sin que se hayan realizado las propuestas de pago que correspondan conforme al Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al IMAS el pago correspondiente, el cual deberá realizarse por el IMAS en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el IMAS haya procedido al

pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57.bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

· El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

· Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

· Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del Convenio.

· Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del Convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente Convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente Convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del Beneficiario. Incompatibilidad

1. El Beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del Beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del Convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de convenio de colaboración.

Las Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente Convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto: Requisitos en caso de subcontratación.

La Entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el Beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la Entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

- Documento suscrito entre la Entidad subvencionada y la Entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la Entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el Beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al Beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento de Archena, dos representantes designados por el Beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El Beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean

necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de el Beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y n), y siempre que el Beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el Beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el Beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las Entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto: Vigencia

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del mismo.

Decimoquinto: Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Archena, la Alcaldesa, Patricia Fernández López.

Anexo I

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

. Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

. Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y fotocopias compulsadas de los documentos originales acreditativos del pago.

. Informe del interventor-tesorero en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

. Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

. Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

. Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

. Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Anexo II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la Memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.

NPE: A-280515-6662

H	NORMATIVA APLICABLE
	- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Normas de auditoría del sector público (BOE nº 234 de 30 de septiembre 1998). - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6663 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, de las obras "Colector de Saneamiento y Aliviadero Sur de Calasparra (Murcia)". Expte. I-15-15.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.

Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Proyecto se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es - Contratación Pública - Perfil del Contratante - Consejería de Agricultura y Agua, o personándose, bien en el Servicio de Contratación, bien en la Dirección General del Agua de la Consejería de Agricultura y Agua, provisto/a de pendrive.

2) Información: Servicio de Contratación:

1) Dependencia: Sección de Contratación I.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia 30008

4) Teléfono: 968 362556, 362751 y 362542.

5) Telefax: 968 366646.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

c) Número de expediente: I-15-15.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras

b) Descripción: "Colector de saneamiento y aliviadero sur de Calasparra (Murcia)".

c) Lugar de ejecución/entrega: Calasparra (Murcia)

d) Plazo de ejecución/entrega: cuatro meses.

e) CPV (Referencia Nomenclatura): 45240000.1

CPA: 42.91

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.

c) Criterio de adjudicación: precio más bajo.

4.- Valor estimado del contrato.

362.628,41 €

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto 362.628,41 €. + 76.151,97 € (IVA): Importe total 438.780,38 € (Cofinanciado por el Fondo de Cohesión de la U.E. 80%).

6.- Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 18.131,42 €.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los exigidos en la letra K del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No.

d) Admisión de variantes.: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Sobre n.º 1 -Capacidad y solvencia-, y n.º 2 – Oferta Económica-.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua

c) Localidad y código postal: Murcia 30008.

d) Fecha y hora. Sobre nº 1, el onceavo día siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 9,30 horas de la mañana. Sobre nº 2, el quinto día siguiente al de apertura del sobre nº 1 a las 13 horas. De coincidir la finalización de los plazos en sábado o festivo se ampliarán al día siguiente hábil.

10. Gastos de publicidad.

Por cuenta del contratista. Importe máximo 300 €.

Murcia, 5 de mayo de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6664 Anuncio de licitación de las obras de colector general de saneamiento de Portmán y zona Este de la pedanía de Portmán, T.M. de La Unión (Murcia). Expte. I-16/15.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.

Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Proyecto se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es _ Contratación Pública _ Perfil del Contratante _ Consejería de Agricultura y Agua, o personándose, bien en el Servicio de Contratación, bien en la Dirección General del Agua de la Consejería de Agricultura y Agua, provisto/a de pendrive.

2) Información: Servicio de Contratación:

1) Dependencia: Sección de Contratación I.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia 30008

4) Teléfono: 968 362556, 362751 y 362542.

5) Telefax: 968 366646.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

c) Número de expediente: I-16-15.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras

b) Descripción: "Colector general de saneamiento de Portmán y zona este de la pedanía de Portmán, T.M. de La Unión (Murcia)".

c) Lugar de ejecución/entrega: Portmán (Murcia)

d) Plazo de ejecución/entrega: tres meses.

e) CPV (Referencia Nomenclatura): 45240000.1

CPA: 42.91

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.

c) Criterio de adjudicación: precio más bajo.

4.- Valor estimado del contrato: 271.583,87 €

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto 271.583,87 €. + 57.032,61 € (IVA): Importe total 328.616,48 € (Cofinanciado por el Fondo de Cohesión de la U.E. 80%).

6.- Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 13.579,19 €.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los exigidos en la letra K del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No.

d) Admisión de variantes.: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Sobre n.º 1 -Capacidad y solvencia-, y n.º 2 –Oferta Económica-.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua

c) Localidad y código postal.: Murcia 30008.

d) Fecha y hora. Sobre nº 1, el onceavo día siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 9,30 horas de la mañana. Sobre nº 2, el quinto día siguiente al de apertura del sobre nº 1 a las 13 horas. De coincidir la finalización de los plazos en sábado o festivo se ampliarán al día siguiente hábil.

10. Gastos de publicidad. Por cuenta del contratista. Importe máximo 300 €.

Murcia, 11 de mayo de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6665 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de la Coverica a Fuente Álamo", clasificada entre las del término municipal de Fuente Álamo de Murcia, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea y subterránea para suministro a una caseta de elevación de agua para riego, de la que son beneficiarios Agropecuaria El Casis, S.L., y don Francisco Garnés Sánchez.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de terrenos de la Vía Pecuaria denominada "Vereda de la Coverica a Fuente Álamo", Clasificada entre las del término municipal de Fuente Álamo de Murcia con una anchura legal de 20'89 metros, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de conexión a torre eléctrica existente, y línea eléctrica subterránea para dar suministro a caseta prefabricada de elevación de agua para riego, tramitada en el procedimiento con referencia de expediente VP 56/2014, a solicitud de Agropecuaria El Casis, S.L., y don Francisco Garnés Sánchez.

Murcia, a 18 de febrero de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, María Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)

6666 Anuncio de licitación para contrato de suministros. "Suministro e instalación de un Sistema de cromatografía de HPLC analítico y preparativo en RF (Fase reversa), NF (Fase normal) y Flash con hardware y software". Expte. 3/2015.

1.- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: IMIDA

2) Domicilio: Estación Sericícola C/ Mayor s/n.

3) Localidad y código postal: La Alberca (Murcia) 30150.

4) Teléfono: 968366726

5) Dirección Internet: http://www.imida.es.

d) Número de expediente: 3/2015

2.- Objeto del contrato

a) Descripción: Suministro e instalación de un Sistema de cromatografía de HPLC analítico y preparativo en RF (Fase reversa), NF (Fase normal) y Flash con hardware y software

b) Lugar de ejecución/entrega: Sede del IMIDA en La Alberca (Murcia).

c) Plazo de ejecución: Dos meses desde la fecha de formalización del contrato.

3.- Tramitación y procedimiento

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Oferta Económica

4.- Presupuesto base de licitación y financiación

a) Importe neto: 66.528,00 euros. Importe total: 80.498,88 euros.

b) Financiado con Fondos Comunitarios FEDER en un 80%.

5.- Garantías

Definitiva (%): 5,00

6.- Requisitos específicos del contratista

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las especificadas en los pliegos de bases.

7.-Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano del IMIDA

8.- Apertura sobre de documentación general

Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación, en el domicilio del IMIDA.

10.- Apertura de ofertas

a) Descripción: Acto público apertura oferta económica

b) Domicilio: Estación Sericícola C/ Mayor s/n.

c) Localidad: La Alberca (Murcia) 30150.

d) Fecha: A las 13'30 horas del octavo día hábil siguiente a la apertura del sobre de documentación general, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil.

11.- Gastos de publicidad

Por cuenta del adjudicatario con un máximo de 150 euros.

Murcia, 14 de mayo de 2015.—El Director del Instituto, Adrián Martínez Cutillas.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

6667 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de consumo a personas en paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el Art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, sita en la Ronda de Levante, n.º 11 3.ª planta, 30.008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador 6P15SA00018, contra Bekhty, C.B., con CIF E-73791238, por infracción administrativa del art. 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, por la que se establece el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, así como el 2.2 del decreto número 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

En el expediente citado ha sido designado como Instructor D. Joaquín Hernández Bueno y Secretario D. Juan Ángel Aragón Liza, lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los Arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 21 de mayo de 2015.—La Directora general de Consumo, Comercio y Artesanía, Ana Cobarro Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6668 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en la Oficina de Cartagena de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en C/ Campos n.º 4, Cartagena, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 140520 991 055004 01451 2014 510 2

N.º Exp: '01451'/'2014'

Concepto: Cánones de puertos

Nombre: CENTRO PARA EL TURISMO ECOLOGICO DEL MAR

NIF/CIF: B73031577

Dirección: TURKANA. EXPLANADA PUERTO SAN PEDRO

Municipio: SAN PEDRO DEL PINATAR

Importe: 1605,83

N.º Serie: 140520 991 055004 01444 2014 510 7

N.º Exp: '01444'/'2014'

Concepto: Cánones de puertos

Nombre: CENTRO PARA EL TURISMO ECOLOGICO DEL MAR

NIF/CIF: B73031577

Dirección: EXPLANADA DEL PUERTO SAN PEDRO PINATAR

Municipio: SAN PEDRO DEL PINATAR

Importe: 145,87

N.º Serie: 140520 991 055004 01209 2014 510 0

N.º Exp: '01209'/'2014'

Concepto: Cánones de puertos

Nombre: MIGUEL GARCIA PEREZ Y ELADIO GARCIA PERE
NIF/CIF: E30386759
Dirección: GAVILAN, 3. URB. 4 PLUMAS.PTO. MAZARRÓN
Municipio: MAZARRON
Importe: 105,02

N.º Serie: 140520 991 055004 02295 2014 510 0
N.º Exp: '02295'/'2014'
Concepto: Cánones de puertos
Nombre: JOSE FCO Y FEDER MUÑOZ RAJA CB EN CONST
NIF/CIF: E73318248
Dirección: CORREDERA,00012 3 D
Municipio: MAZARRON
Importe: 101,22

N.º Serie: 140520 991 055004 01232 2014 510 2
N.º Exp: '01232'/'2014'
Concepto: Cánones de puertos
Nombre: PAREDES LOPEZ JOSE ANTONIO
NIF/CIF: 22920216A
Dirección: CALDERON ED VG CARMEN,00000
Municipio: MAZARRON
Importe: 101,22

N.º Serie: 140520 991 055004 01238 2014 510 0
N.º Exp: '01238'/'2014'
Concepto: Cánones de puertos
Nombre: JOSE FCO Y FEDER MUÑOZ RAJA CB EN CONST
NIF/CIF: E73318248
Dirección: CORREDERA,00012 3 D. EDF. CORAL
Municipio: MAZARRON
Importe: 101,22

N.º Serie: 140520 991 055004 01247 2014 510 5
N.º Exp: '01247'/'2014'
Concepto: Cánones de puertos
Nombre: SOTO Y NOGUERA SL
NIF/CIF: B30368955
Dirección: PTO MAZARRON-CL NUEVA,7
Municipio: MAZARRON
Importe: 105,63

N.º Serie: 140520 991 055004 02284 2014 510 7
N.º Exp: '02284'/'2014'
Concepto: Cánones de puertos
Nombre: M.PAREDES GARCIA Y M.PAREDES MARTINEZ,CB
NIF/CIF: E30807846
Dirección: APDO. CORREOS N.º 34. PTO. MAZARRÓN
Municipio: MAZARRON
Importe: 103,59

N.º Serie: 140520 991 055004 01989 2014 510 4
N.º Exp: '01989'/'2014'
Concepto: Cánones de puertos
Nombre: M.PAREDES GARCIA Y M.PAREDES MARTINEZ,CB
NIF/CIF: E30807846
Dirección: APTDO. CORREOS N.º 34. PTO. MAZARRÓN
Municipio: MAZARRON
Importe: 103,59

N.º Serie: 140520 991 055004 01978 2014 510 4
N.º Exp: '01978'/'2014'
Concepto: Cánones de puertos
Nombre: JOSE FCO Y FEDER MUÑOZ RAJA CB EN CONST
NIF/CIF: E73318248
Dirección: CORREDERA,00012 3 D
Municipio: MAZARRON
Importe: 101,22

N.º Serie: 140520 991 055004 01216 2014 510 7
N.º Exp: '01216'/'2014'
Concepto: Cánones de puertos
Nombre: HERNANDEZ JEREZ MIGUEL
NIF/CIF: 22906344T
Dirección: DOCTOR FLEMING, 24-1.ºF. PTO. MAZARRÓN
Municipio: MAZARRON
Importe: 101,22

Murcia, a 28 de abril de 2015.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solis de Querol.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6669 Seguridad Social 156/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0001274

N28150

Seguridad Social 156/2015

Sobre Seguridad Social

Demandante: Jesús López Cano

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Demandado/s: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. (SICE), T.G.S.S., I.N.S.S., Mutua La Fraternidad-Muprespa

Abogado: Serv. Juridico Seg. Social (Provincial), Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial), Juan de Dios Teruel Sánchez.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 156/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jesús Lopez Cano contra la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. (SICE), T.G.S.S., I.N.S.S., Mutua La Fraternidad-Muprespa, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Por presentado el anterior escrito por el Letrado de Fraternidad-Muprespa únase y acreditada la existencia de señalamiento coincidente con éste se acuerda Suspender el juicio que venía señalado para el próximo día 17 de junio de 2015 y se señala nuevamente para su celebración el próximo día 15 de julio de 2015 a las 10,10 horas en la Sala de vistas n.º6 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Averígüese nuevo domicilio social de la empresa a través del Registro Mercantil y con su resultado inténtese la citación. Ad cautelam publíquese Edicto en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Iberica de Construcciones Eléctricas S.A. (SICE), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6670 Procedimiento ordinario 575/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0004630

N81291

Procedimiento ordinario 575/2014

Sobre: Ordinario.

Demandante: Wilmer Francisco Andino Manotoa.

Abogado: Patricia García de la Calera Martínez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, J. M. Gas Construcciones S.L., Hermes Gonzálo Silva Salazar.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 575/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Wilmer Francisco Andino Manotoa contra Fondo de Garantía Salarial, J. M. Gas Construcciones S.L., Hermes Gonzálo Silva Salazar sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 18 de mayo de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado decreto en fecha 8 de octubre de 2014 que ha sido notificado a las partes.

Segundo.- En dicha resolución figura/n el/los siguiente/s párrafos/s: no se ha fijado hora señalamientos.

Tercero.- Después de firmado dicho decreto se ha advertido que: la hora de conciliación es a las 10:35 horas en la Sala de Vistas n.º 1 y la hora de juicio a las 10:50 horas en la Sala de vistas n.º 2.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC., establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro o rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.- El artículo 215.4 del mismo texto legal dispone que si el/la Secretario/a Judicial que dictara el decreto apreciara los defectos u omisiones a que se refiere el apartado segundo de dicho artículo podrá, en el plazo de cinco días desde la fecha en que se dictó la resolución, dictar decreto para subsanar los defectos o completar la resolución, pero sin modificar no rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Aclarar el decreto de fecha 8 de octubre de 2014 en los siguientes términos: la hora de conciliación es a las 10:35 horas en la Sala de Vistas n.º 1 y la hora de juicio a las 10:50 horas en la Sala de vistas nº 2.

Ad cautelam notifíquese mediante edictos.

2.- Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermes G. Silva Salazar y J.M. Gas Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6671 Despido/ceses en general 217/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 217/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonia García Miralles, contra la empresa Balneario Leana, C.B., Antonio García Mata, Pedro Antonio García Gómez, José A. Fernández Lozano, María Fuensanta Fernández Lozano, Francisco Javier Fernández Melgarejo, María Dolores Fernández Melgarejo, Rafael Fernández Sanz, María Lorena García Gómez, Carlota María García Lindón, María de la Cinta García Lindón, María del Carmen García Lindón, Carmen Lindón Silgo, Clotilde Pérez Alacid, Carmen Quílez Orozco, Wychillan de Negocios S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/7/2015 a las 10:45 horas en la Sala de Vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:50 horas del mismo día, en la Sala de Vistas 6 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al segundo otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistida representada de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Ad cautelam, cítese a los demandados por medio de edicto

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Balneario Leana, C.B., Antonio García Mata, Pedro Antonio García Gómez, José A. Fernández Lozano, María Fuensanta Fernández Lozano, Francisco Javier Fernández Melgarejo, María Dolores Fernández Melgarejo, Rafael Fernández Sanz, María Lorena García Gómez, Carlota María García Lindón, María de la Cinta García Lindón, María del Carmen García Lindón, Carmen Lindón Silgo, Clotilde Pérez Alacid, Carmen Quílez Orozco, Wychillan de Negocios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6672 Seguridad Social 252/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002020

N28150

Seguridad Social 252/2014.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: Vegetales Congelados, S.A. (VECONSA)

Abogado: José Luis Galiano López.

Demandados: Fontanería Pastor, S.L., Francisco Antonio Guillén Mayor, Mariano Torrano Sánchez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Administración Concursal de Fontanería Pastor, S.L., Grupo Pastor Sistemas y Desarrollo, S.L., Administración Concursal de Fontanería Pastor, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial).

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 252/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Vegetales Congelados, S.A. (VECONSA), contra la empresa Fontanería Pastor, S.L., Francisco Antonio Guillén Mayor, Mariano Torrano Sánchez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Administración Concursal de Fontanería Pastor, S.L., Grupo Pastor Sistemas y Desarrollo, S.L., Administración Concursal de Fontanería Pastor, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y acreditada por la Letrada Sra. Navarro Vela la existencia de señalamiento anterior coincidente con éste se acuerda suspender el juicio que venía señalado para el próximo día 26 de mayo de 2015 y se señala nuevamente para su celebración el próximo día 7 de julio de 2015, a las 10,10 horas, en la Sala de Vistas 2. Sirva esta resolución de cédula de citación con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Póngase en conocimiento de todas las partes que este es el sexto señalamiento que del acto de juicio se realiza en este procedimiento, ninguno de ellos por causas imputables al Servicio ni Juzgado, solicitando de las partes que, en caso de coincidencia, hagan valer el derecho de sustitución entre profesionales a los fines de no dilatar aún más el curso de este procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fontanería Pastor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6673 Despido 301/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0002465

N28150

Despido/ceses en general 301/2015.

Procedimiento origen: 301/15.

Sobre: Despido.

Demandantes: Ángel Cánovas Molina, Virginia Villafuertes Rodríguez, Esther Mañas Griñán.

Abogado: Javier Alcázar Medina.

Demandados: Brad Fit España, S.L.U., Robert Jan Schreuder, Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 301/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángel Cánovas Molina, Virginia Villafuertes Rodríguez, Esther Mañas Griñán, contra la empresa Brad Fit España, S.L.U., Robert Jan Schreuder y Fogasa, sobre despido y cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/09/2015 a las 10:25 horas en la Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 10/09/2015 a las 10:35 horas en la Sala de Vistas n.º 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo punto B) de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de los demandados mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos

Y para que sirva de notificación en legal forma a Brad Fit España, S.L.U. y Robert Jan Schreuder, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6674 Modificación sustancial condiciones laborales 307/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0002519

N28150

Modificación sustancial condiciones laborales 307/2015

Procedimiento origen: 307/15

Sobre mov. geog. y funcional

Demandante: Ángel Vicente Agudo

Demandado: Mármoles Raimar, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento modificación sustancial condiciones laborales 307/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángel Vicente Agudo contra la empresa Mármoles Raimar, S.L., sobre Mov. Geog. y Funcional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/09/2015 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 10/9/2015 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Mármoles Raimar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6675 Despido objetivo individual 219/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Miguel Sánchez González contra S.A.T. El Salar n.º 7830, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido objetivo individual 219/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a S.A.T. El Salar n.º 7830, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/7/2015 a las 10:30 horas, en, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a S.A.T. El Salar n.º 7830, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 15 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6676 Procedimiento ordinario 167/2013.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 167/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Leonel Burgos Rodriguez contra la empresa Altec Infraestructuras S.A., Excavaciones Exin, S.L., Romimar S.A., U.T.E. Río Serpis, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a 27 de abril de 2015.

Por recibidos los autos en el SCOP en fecha 24/04/2015, con suspensión del juicio de septiembre de 2015 y nuevo señalamiento para mayo de 2015, mediante providencia sin notificar, y dada la imposibilidad de asegurar las citaciones para las partes, se acuerda la notificación de dicha providencia y la suspensión del juicio del día 14 de mayo de 2015. Tras conversación con la Magistrado, se ha facilitado nueva fecha de juicio para el próximo día 25 de junio de 2015 a las 11:00 horas en la Sala de vistas número Tres, quedando citadas las partes en legal forma con la notificación de la presente resolución.

Ad cautelam, cítese a las mercantiles demandadas mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Altec Infraestructuras S.A., Excavaciones Exin, S.L., Romimar S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

NPE: A-280515-6676

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6677 Seguridad Social 881/2014.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 881/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Inmaculada Carrillo Ruiz, contra la empresa Garpesol 1, S.L., Servicio Público de Empleo, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/6/2017, a las 10:30 horas, en la sala de vistas n.º 3 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Garpesol 1, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6678 Despido/ceses en general 178/2015.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mohammed Qorar, Jaouad Naceur, Abdelhadi El Bouhtouri, Abdelkrim Essakr contra Fondo de Garantía Salarial, Agrolemon, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 178/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Agrolemon, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/7/2015 a las 10:50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Agrolemon, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 15 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6679 Procedimiento ordinario 162/2015.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 162/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Luis Franklin Montesdeoca López, Jorge Adán Guamaquispe Torres, Mesías Raúl Uvidia Villa, William Eudrillir Moyano, Rudt Carmita Inagan Flores contra la empresa Agrohispana S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 24 de abril de 2015.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado de la parte actora, únase a los autos de su razón. Vistas las manifestaciones realizadas y dado que la mercantil demandada no se encuentra en situación de concurso, ante su falta de citación, y dada la proximidad de la fecha de juicio, se suspende el señalamiento que venía acordado, y se señala nuevamente para su celebración con citación de las partes el próximo día 29 de junio de 2015 a las 9:00 horas, para el acto de conciliación, y caso de no alcanzarse avenencia el mismo día a las 9´15 horas para juicio, con las prevenciones y apercibimientos realizados en la citación inicial. Líbrese el correspondiente exhorto para la citación de la mercantil demandada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrohispana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6680 Procedimiento ordinario 320/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0002611

N28150

Procedimiento ordinario 320/2015.

Procedimiento origen: 320/15.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Lucía Segado Gómez.

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Hortalizas de Europa, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 320/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lucía Segado Gómez, contra la empresa Hortalizas de Europa, S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 02/07/2015, a las 10:15 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 2/7/2015, a las 10:30 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortalizas de Europa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6681 Despido objetivo individual 322/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0002629

N28150

Despido objetivo individual 322/2015

Procedimiento origen: 322/15

Sobre despido

Demandante: María José Giménez Bañón

Abogado: Raquel Rubio Pastor

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Francisco Yago Puche, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 322/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María José Giménez Bañón contra la empresa Francisco Yago Puche, S.L. y FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 06/07/2015 a las 11:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 6/7/2015 a las 12:00 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí dice primero documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Francisco Yago Puche, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6682 Despido objetivo individual 319/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0002595

N81291

Despido objetivo individual 319/2015

Sobre despido

Demandante: Vicente Manuel Mateo Martínez

Abogado: David Sánchez Melgarejo

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Manuel y Antonio Quiles, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 319/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vicente Manuel Mateo Martínez contra Manuel y Antonio Quiles, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado en fecha 14 de mayo de 2015 decreto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/7/2015 a las 11:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 6/7/2015 a las 11:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo segundo ha lugar a la confesión judicial del demandado solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para el referido acto de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel y Antonio Quiles, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6683 Despido objetivo individual 182/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 182/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don David Sarabia Ferrer contra la empresa Fondo de Garantia Salarial, Golden Machinery Foods, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/6/2015 a las 10:45 horas en la Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 10:50 horas en la Sala de Vistas nº 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

Se requiere a la parte demandante para que en le plazo de 15 días aporte certificado de acto de conciliación, bajo apercibimiento de archivo.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada a través de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Golden Machinery Foods, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6684 Despido/ceses en general 187/2015.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pedro José Pérez Jódar, contra Derribo y Excavaciones, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 187/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Derribo y Excavaciones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/7/2015, a las 09:50 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Derribo y Excavaciones, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 13 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6685 Procedimiento ordinario 252/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0002032

N02050

Procedimiento ordinario 252/2015

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Olga Lacárcel Pérez

Graduado Social: Ginesa López López

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Print Celular, S.L.

Decreto

Secretaria Judicial doña Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 24 de abril de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 15/04/15 por Olga Lacárcel Pérez se ha presentado demanda de frente a Fondo de Garantía Salarial, Print Celular, S.L.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social N.º 8.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Olga Lacárcel Pérez, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/6/2015 a las 9:55 horas en la Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 10:00 horas en la Sala de Vistas n.º 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al segundo otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistida representada de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al primer otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y se extiende el presente para que sirva de notificación en forma a la demandada Print Celular, S.L. en paradero desconocido.

El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6686 Despido/ceses en general 237/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001953

N81291

Despido/ceses en general 237/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Daniela Stefkova Koleva.

Graduado Social: Antonio Huertas Díaz.

Demandados: Hacienda San Miguel de Alhama, S.L., María Cristina Ramírez Iniesta, David Sánchez Jódar.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 237/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniela Stefkova Koleva, contra Hacienda San Miguel de Alhama, S.L., María Cristina Ramírez Iniesta, David Sánchez Jódar, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a diecinueve de mayo de dos mil quince.

Por presentado el anterior escrito por la Letrado Doña María Paz Angosto Tebas en la representación que ostenta de Hacienda San Miguel de Alhama, S.L. únase y acreditada la existencia de señalamiento coincidente con éste, se acuerda suspender el juicio que venía señalado para el próximo día 26-5-15 y se señala nuevamente para su celebración el próximo día 7 de julio de 2015, a las 11'30 horas, en la Sala de Visas n.º 8 y la conciliación a las 11'00 horas en la Sala de Vistas n.º 1 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a David Sánchez Jódar en el domicilio sito en Plaza Moreno n.º 4 La Aljorra, y a ambos demandados personas físicas con exhorto al Juzgado de Paz de Alhama de Murcia.

Ad cautelam cíteseles mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hacienda San Miguel de Alhama, S.L., María Cristina Ramírez Iniesta y David Sánchez Jódar, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6687 Procedimiento ordinario 301/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 301/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alfonso López González contra la empresa Servicios Comunitatios de Molina S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/10/2016 a las 9:35 horas en la Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 9:40 horas en la Sala de Vistas nº 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al primer otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al primer otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Servicios Comunitatios de Molina S.A, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6688 Procedimiento ordinario 295/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 295/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Eva María López González contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Inkjet10 S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/9/2016 a las 10:35 horas en la Sala de Vistas nº 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 10:40 horas en la Sala de Vistas nº 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al primer otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistida representada de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al primer otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados a excepción de las Cuentas Anuales, que se encuentran depositadas en el Registro Mercantil que es accesible a la parte proponente, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam cítese a la empresa demandada por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Inkjet10 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Diez de Málaga

6689 Social ordinario 388/2014.

Procedimiento: Social ordinario 388/2014. Negociado: 5.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 2906744S20140004475.

De: Roberto Gonzalo Pilliza Sangucho.

Contra: Proyectos Trifesa, S.L., Cartuja Inmobiliaria, S.A.U. y Algeco Construcciones Modulares, S.A.U., U.T.E. Huerto del Prado y Fogasa.

Don Gonzalo Reina Caballero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Diez de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 388/2014, se ha acordado citar a Proyectos Trifesa, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 2/06/2015, a las 9:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª (juicios en planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Proyectos Trifesa, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 21 de mayo de 2015.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Abanilla

6690 Anuncio relativo a la modificación de las tarifas por suministro de agua potable a partir del 1 de junio de 2015.

Se ha recibido comunicación de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, dando traslado de la modificación de la tarifa por suministro de agua potable, a partir del 1 de junio de 2015.

De igual forma, se ha recibido de la mercantil Hidrogea S.A, estudio de adecuación de las tarifas aplicables por la prestación del mismo.

Todo ello, en consideración de la fórmula polinómica de revisión aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas por parte de la Mancomunidad de Canales de Taibilla, previsto en la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio, que se ha producido por la revisión aplicada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, mediante resoluciones de fechas 16 de enero y 12 de marzo de 2015, a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, estableciendo en 0,6905 euros/m³ la nueva tarifa de suministro de agua potable por la Mancomunidad de Canales del Taibilla a los municipios y entidades abastecidas, a partir del 1 de junio de 2015.

Las tarifas aplicables como consecuencia de lo arriba indicado y desde la publicación del presente anuncio, son las que a continuación se indican:

Cuota de servicio uso doméstico: 22,4640 euros/trimestre

Cuota de servicio uso industrial: 29,16 euros/trimestre

Domésticos

Cuota de consumo Euros/m³

0-8 m³/trimestre 0,857598

9-25 m³/trimestre 1,312683

26-40 m³/trimestre 1,750203

41-60 m³/trimestre 2,187724

61-75 m³/trimestre 2,625365

>75 m³/trimestre 3,237918

Industrial

Cuota de consumo Euros/m³

0-25 m³/trimestre 1,312683

26-60 m³/trimestre 1,750203

61-7 5m³/trimestre 2,187724

>75 m³/ trimestre 2,800276

Abanilla, 19 de mayo de 2015.—El Alcalde, P.D., firma Decreto n.º 306/09 de 29 de abril, Miguel Castillo López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

6691 Edicto exposición pública estudio de impacto ambiental para explotación agrícola.

Por parte de la mercantil AGRIFU, S.A. se ha formulado solicitud de Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) expediente 24/15 ICA/PT/2, para el Proyecto "Explotación Agrícola, Finca Los Ventorrillos" con emplazamiento en el Polígono 28, parcelas 167, 168, 325, 341, 344, de este término municipal, acompañado del Proyecto de Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de explotación.

Lo que se somete a información pública, en cumplimiento de lo establecido en los en el artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y 51.b de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 116, de 7 de noviembre de 2009), a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan consultar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha del presente.

Igualmente se le comunica que el Órgano competente para dictar la Resolución es la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con emplazamiento en la calle Catedrático Eugenio Úbeda núm. 3 de Murcia.

Alhama de Murcia, a 25 de mayo de 2015.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Bullas

6692 Anuncio de bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

Habiendo sido declarada por resolución de la Alcaldía n.º 410 de fecha 23-03-2015, la baja por caducidad de los Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado la inscripción padronal en el plazo de dos años, habiéndose notificado dicha resolución a las personas afectadas, de conformidad y en los términos previstos en los arts. 58 y 59 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la relación de personas que no han sido localizadas y para las que han sido infructuosas las actuaciones de notificación, para las que procede la baja por caducidad en el Padrón de Habitantes, siendo la fecha de baja la de la notificación, o publicación, en su caso.

Señalando que contra la resolución antes mencionada, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Resolución n.º 410/2015

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NAC.	DOCUMENTO	F. CADUCIDAD
1.- MARQUEZ ZUAZO Adán	21-08-1986	7729820	08-06-2014
2.- CALDERON MOLINA Octavio	08-01-1964	X-9268777-F	30-07-2014
3.- MARQUEZ CEDEÑO Tatiana Natali	09-09-1988	Y-1768874-G	13-02-2015

En Bullas a 24 de abril de 2015.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

6693 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Andrew Meryon, Kathleen M Therese y Paul Julian Le Blanc Smith

Expte.: UBSA2014/69

Situación obras: Avda del Progreso, n.º 14, Los Nietos Viejos, Rincón de San Ginés, Cartagena.

Resolución: Decreto de Caducidad de la pieza separada de restablecimiento del orden infringido y reinicio de la misma.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 23 de marzo de 2015.—El Concejal del Área de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

IV. Administración Local

Cartagena

6694 Notificación a interesado.

Intentada la notificación a los (propietarios/interesados) de los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto.

Expediente	Nombre y DNI	Situación	Rfª catastral	Resolución
SERU2013/253	BELKACEM HAMMAQUI X3269018M	C/ ISABELONA 6 SANTA LUCIA	9139105XG7693N	DECRETO DESESTIMAR RECURSO DE REPOSICION 10/12/2014

Esta resolución es firme en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cartagena, 13 de abril de 2015.—El Concejal Delegado Área de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

6695 Notificación a propietarios de inmuebles.

Intentada la notificación a los (propietarios/interesados) de los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto.

Expte	Nombre y DNI	Situación	Rf.ª Catastral	Resolución
SERU2009/10	ELAZZAQUZI TAHRA X3532953S	PZA SAN FRANCISCO 20 CARTAGENA	8037204XG7683N	DECRETO ORDEN DE EJECUCION 20/10/2014
SERU2013/297	FULGENCIO GUTIERREZ EGEA 22928743C FERNANDO GUTIERREZ CONESA 22784144E	CAMINO DE SAN GINES 31 MEDIA LEGUA	0746131XG8604N	DECRETO DE RUINA 15/01/2015
SERU2014/224	REAL MAYOR SL B30558241	PZA ESTRELLA 1- 9332220XG7693S PZA ESTRELLA 2- 9332219XG7693S C/SAN ANTONIO 15-9332222XG7693S C/SAN ANTONIO 17-9332221XG7693S		DECRETO ORDEN DE EJECUCION 12/11/2014
SERU2014/275	GRUPO HISPANO DE GESTION 2006 SL B30803670	C/REAL 1 EL ALGAR	8995801XG8689N	DECRETO ORDEN DE EJECUCION 05/01/2015
SERU2014/240	JOGACON SL B30678197	C/ALZABARA EL ALGAR	8688402XG8688N	DECRETO ORDEN DE EJECUCION 09/10/2014

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena 1 de abril de 2015.—El Concejal Delegado Área de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

6696 Información pública del expediente iniciado para el posible otorgamiento a la artista D.ª Dianne Reeves, de la distinción municipal denominada "Premio del Festival Internacional de Jazz de San Javier".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se somete a información pública, por un plazo de quince días, el expediente iniciado para el posible otorgamiento a la artista D.ª Dianne Reeves, de la distinción municipal denominada "Premio del Festival Internacional de Jazz de San Javier".

Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, durante el indicado plazo.

En San Javier, a 18 de mayo de 2015.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

6697 Exposición pública de expediente relativo a solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada, en suelo no urbanizable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expediente n.º 6/2015 promovido por Carmen Ortega Ibáñez, para la construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada, con emplazamiento en paraje "Casa Sanes" Pol. 120 Parc. 35, en S.N.U.

Yecla, 20 de abril de 2015.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

6698 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Municipal de Creación y Supresión de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Y sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 21, de 27 de enero de 2015, no se ha presentado alegación, reclamación o sugerencia alguna en el indicado plazo, por lo que ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La citada modificación del Reglamento, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación, no entrará en vigor sino hasta el momento en que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por parte de la Delegación del Gobierno en Murcia y de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificación del Reglamento Municipal de Creación y Supresión de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 3 de Junio de 2013, y publicado en el B.O.R.M. número 244, de 21 de octubre de 2013, en el sentido de incluir en su Anexo I (Creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal) un nuevo fichero (el número veinticinco), denominado "Geolocalización de flotas", con el contenido que a continuación se reproduce:

FICHERO: GEOLOCALIZACIÓN DE FLOTAS.

NOMBRE, DESCRIPCIÓN DE SU FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

Fichero en soporte informático que contiene control de desplazamientos y ubicación de vehículos de servicios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en el ejercicio de sus funciones, las 24 horas del día. Finalidad: Mejora del servicio, eficacia en su prestación e información por interesados.

ORIGEN DE LOS DATOS:

Colectivo: Funcionarios públicos que utilicen vehículos.

Procedimiento de recogida: MODEM GSM/GPRS, GPS o similares.

Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO:

Datos identificativos: Coordenadas de posición, tiempos, velocidades, consumos. Sistema de tratamiento en su organización: Automatizado.

COMUNICACIONES PREVISTAS:

Destinatarios: Órganos directivos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla. Interesados legítimos. Autoridad judicial.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO:

Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:

Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Plaza Mayor, s/n.

30510 Yecla - Murcia.

968754100

NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIBLE:

Básico.

Yecla, 7 de mayo de 2015.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia

6699 Convocatoria a Juntamentos Extraordinarios de la Huerta de Murcia.

De conformidad con lo que disponen los artículos 89, siguientes y concordantes de las vigentes Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia y, según acuerdo de la Comisión Representativa de Hacendados, se ha dispuesto la convocatoria a Juntamentos Generales Extraordinarios de la Comunidad General de Regantes Junta de Hacendados, para el día 18 de junio de 2015 en Salón de Actos del edificio anexo al Ayuntamiento de Murcia sito en la Plaza Belluga, según el siguiente orden del día:

EXTRAORDINARIO ACEQUIA MAYOR DE ALJUFÍA

Horario: 9,30 horas en 1.ª convocatoria y 10,00 horas en 2.ª convocatoria.

Orden del día:

1.º- Elección y nombramiento de dos Vocales titulares y un Vocal suplente, de la Comisión Representativa de la Junta de Hacendados.

2.º- Elección y nombramiento de los vocales a los cargos que puedan quedar vacantes como consecuencia de los procesos de elección de estas convocatorias y para el tiempo que les quede a los posibles cesantes.

EXTRAORDINARIO ACEQUIA MAYOR DE BARRERAS

Horario: 10,00 horas en 1.ª convocatoria y 10,30 horas en 2.ª convocatoria.

Orden del día:

1.º- Elección y nombramiento de dos Vocales titulares y un Vocal suplente, de la Comisión Representativa de la Junta de Hacendados.

2.º- Elección y nombramiento de los vocales a los cargos que puedan quedar vacantes como consecuencia de los procesos de elección de estas convocatorias y para el tiempo que les quede a los posibles cesantes.

EXTRAORDINARIO DE LA JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA

Horario: 11,00 horas en 1.ª convocatoria y 11,30 horas en 2.ª convocatoria.

Orden del día:

1.º- Elección y nombramiento de Presidente de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia.

2.º- Elección y nombramiento de Vicepresidente de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, si procede, por el tiempo que al Vicepresidente actual le quede de mandato.

NPE: A-280515-6699

PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE CARGOS.

- Cualquier hacendado/a que esté interesado en presentarse a los cargos comunitarios cuya elección es objeto de las presentes convocatorias, deberá presentar por escrito ante esta Comunidad General de Regantes Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, su deseo de ser candidato/a, desde el día 4 de junio, hasta las 13 horas del día 11 de junio del presente año 2015.

-Los miembros de la actual Comisión Representativa que quieran optar a candidato de cualquier puesto objeto de las presentes convocatorias, para formar parte de la nueva directiva, han de dimitir del cargo que ostenten antes de las 13 horas del día 3 de junio de 2015.

Lo que se hace notorio por el presente AVISO, para conocimiento de los interesados, a fin de que concurran al acto, advirtiéndoles que para poder asistir al Juntamento se requerirá acreditar la identidad mediante el Documento Nacional de Identidad. En caso de representación voluntaria, bastará con una simple autorización por escrito, acompañada de fotocopia del D.N.I. del autorizante. Tanto la simple autorización como el Poder Legal, en su caso, se presentarán con 48 horas de antelación a la fecha del Juntamento, a la Comisión Representativa para su bastanteo, en el sentido de comprobar si el autorizante figura inscrito en los Padrones de esta Junta de Hacendados como tal. La existencia de relación conyugal o de parentesco con un participe no implicará, en ningún caso, la atribución del poder de representación a favor del cónyuge o pariente.

NOTA: Se hace saber que por motivos de aforo solo tendrán acceso al salón de actos, los hacendados, invitados y medios de comunicación debidamente acreditados.

Murcia, 25 de mayo de 2015.—El Presidente, Sigifredo Hernández Pérez.